

ACTA No. 253 de 2019

PROYECTO DENOMINADO “Plan de Manejo Ambiental para los Campos Toldado, Quimbaya, Ortega, Pacandé y Toy del Área Ortega-Tetuán”

EXPEDIENTE LAM2344

TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL: HOCOL S.A.,

FECHA DE INICIO: 26 de diciembre de 2019 **FECHA DE FIN:** 26 de diciembre de 2019

HORA DE INICIO: 8:58 a.m. **HORA DE FIN:** 10:40 a.m.

LUGAR: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Calle 37 No. 8-40 Piso 2 – Sala de Juntas Dirección General.

I. ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
GISELA GUIJARRO CARDOZO	35.517.563	Coordinadora Grupo Seguimiento Hidrocarburos / Química	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA
CARMINA DEL SOCORRO IMBACHI CERON	34.542.536	Líder Jurídico Seguimiento Hidrocarburos / Abogado	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA
CAMILO ANDRÉS PINEDA LÓPEZ	79.845.071	Líder Técnico / Ingeniero Ambiental y Sanitario	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA
INGRID YULIETH CASTAÑO	1.110.505.478	Profesional Físico / Ingeniera Ambiental y Sanitaria	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA
YAZMIN TRUJILLO	28.551.006	Profesional Biótico / Ingeniera Forestal	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA
DIANA MARCELA CESPEDES	65.784.493	Profesional Social / Trabajadora Social	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA
ADRIANA DAZA CAMACHO	53.167.308	Revisor Jurídico Seguimiento Hidrocarburos / Abogado	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA
ARIS FABIÁN CASTRO RODRÍGUEZ	7.731.662	Abogado Seguimiento Hidrocarburos / Abogado	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA
RAMON ESTEBAN LABORDE RUBIO	85.450.355	Procurador 29 Judicial II Ambiental y Agrario	Procuraduría General de la República
MARIA CAMILA CARDENAS OSPINA	1.110.537.179	Ingeniera de Petróleos	Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA
LUIS BERNANDO SANCHEZ HERRERA	80.412.757	Apoderado General	HOCOL S.A.
MAURICIO ACEVEDO ROZO	86.086.919	Profesional Inversión Social	HOCOL S.A.
JAVIER ENRIQUE SILVA CONTRERAS	80.101.079	Profesional Ambiental	HOCOL S.A.

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
LUIS ENRIQUE ORDUZ VALENCIA	1.052.387.083	Coordinador programa socioambiental	Corporación PODION
MERCY TAPIERO GAITAN	65.630.357	Gobernadora Cabildo Indígena Kiloca Playa Verde	Cabildo Indígena Kiloca Playa Verde
MIGUEL ANGEL DUCUARA YATE	93.022.210	Representante Cabildo Indígena Kiloca Playa Verde	Cabildo Indígena Kiloca Playa Verde
MARIA EUGENIA DIAZ GARCIA	28.867.181	Gobernadora Cabildo Indígena Pijaos Cunirco	Cabildo Indígena Pijaos Cunirco
MADELEINE OLIVERA TOVAR	28.869.531	Gobernadora Cabildo Indígena Bocas de Kumej	Cabildo Indígena Bocas de Kumej


II. ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
3. Presentación y motivación de requerimientos de seguimiento determinado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.
4. Oportunidad del titular del instrumento de manejo y control ambiental para presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los requerimientos recomendados en el concepto técnico de seguimiento.
5. Pronunciamento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y establecimiento de requerimientos definitivos.
6. Notificación de las decisiones por estrados.
7. Firmas del acta.
8. Cierre de la reunión

III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

La Doctora GISSELA GUIJARRO CARDOZO delegada mediante Resolución 342 del 11 de marzo de 2019 por el director general de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para realizar las actividades derivadas del control y seguimiento ambiental, declara abierta e instalada la reunión. En primer lugar, se confirma la asistencia de Luis Bernardo Sánchez Herrera identificado con cédula de ciudadanía 80.412.757, con tarjeta profesional 74950 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de Apoderado General, del titular del instrumento de manejo y control ambiental HOCOL S.A. dentro de las actividades de control y seguimiento ambiental del proyecto "Plan de Manejo Ambiental para los Campos Toldado, Quimbaya, Ortega, Pacandé y Toy del Área Ortega-Tetuán" ubicado en la jurisdicción de los municipios de Ortega y San Luis en el departamento de Tolima, perteneciente al expediente LAM2344, quien presentó en la actual reunión copia del certificado de Cámara de Comercio de fecha 16 de diciembre de 2019 en el cual consta su calidad de apoderado general. HOCOL S.A. recibirá notificaciones en la Carrera 7 No. 113 – 43 Piso 17 en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: notificacionesjudiciales@hcl.com.co

	ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: XX/XX/2019
		Versión: 2
		Código: SL-F-21
		Página: 3 de 31

A continuación, se presentan los fundamentos legales y la dinámica a desarrollarse durante la reunión:

La presente reunión de seguimiento esta reglada y se realiza en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y hace parte de las actividades de control y seguimiento ambiental para el proyecto denominado "Plan de Manejo Ambiental para los Campos Toldado, Quimbaya, Ortega, Pacandé y Toydel Área Ortega-Tetuán" perteneciente al expediente LAM2344, y su desarrollo tiene lugar acudiendo a lo establecido en el artículo 35 de la ley 1437 de 2011.

"Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales."

"Artículo 35. Trámite de la actuación y audiencias. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.

Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.

Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella."

Se pone de presente a los asistentes, que la reunión de control y seguimiento ambiental está siendo registrada en audio y video, de tal manera que formará parte del respectivo expediente. En igual sentido, se informa que los únicos medios oficiales de grabación son los que provee la ANLA. Se solicita a los asistentes la disciplina en el uso de la palabra y poner sus celulares en modo silencio.

A continuación, se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la reunión, las cuales serán:

Se aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental, que la presente diligencia corresponde al resultado de la visita de seguimiento realizada del 15 al 18 de octubre de 2019, así como la revisión y análisis de la información presentada en el periodo de seguimiento comprendido entre 1 de enero del 2017 hasta el 31 de octubre del 2019, en cumplimiento de los diferentes actos administrativos expedidos por esta Autoridad Ambiental.

Se realizará lectura de los requerimientos propuestos en el concepto técnico y se suspende la reunión para que la titular HOCOL S.A. los analice.

Posteriormente, se reanuda la reunión para que, si es del caso, el titular del instrumento de manejo y control ambiental presente sus observaciones o solicite aclaraciones a los requerimientos propuestos en el concepto técnico; a lo cual, la Autoridad Nacional dará respuesta estableciendo los requerimientos definitivos.

Contra los requerimientos definitivos, expresados por el funcionario delegado de la ANLA, a consignarse en el acta de la diligencia, no le procede recurso alguno.

De igual forma, se le aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental que en el concepto técnico que se acoge mediante la presente acta, se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas para el periodo de seguimiento.



En cuanto a las obligaciones que NO aplican para el periodo del seguimiento, así como la justificación de las obligaciones declaradas cumplidas, éstas se relacionan en el concepto técnico de seguimiento del 26 de diciembre de 2019 el cual hace parte integral de la presente acta de reunión de seguimiento.

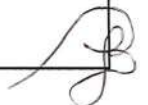
2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta. Se solicitan los documentos que acreditan su representación.

3. PRESENTACIÓN DE CADA REQUERIMIENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, ARGUMENTOS POR PARTE DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y DECISIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO DEFINITIVO.

REQUERIMIENTO No. 1 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Requerir a la sociedad HOCOL S.A para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente seguimiento, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, que se relacionan a continuación:</p> <p>En cumplimiento de lo establecido en las Fichas de Manejo: AG-7 Manejo ambiental de las instalaciones durante la operación y AG-8 Mantenimiento de obras de protección geotécnica y erosión, MR-3 Manejo de las emisiones atmosféricas y ruido, MR-2 Manejo de residuos sólidos, realizar las siguientes actividades en la Bateria de Toldado:</p> <p>a. Presentar un informe detallado con las cantidades de residuos que son almacenados y entregadas a la empresa TWM S.AS y que establezcan las cantidades de los residuos contaminados que son reportados.</p> <p>b. Ejecutar obras en el área del cargadero de crudo, respecto a construcción de obras de manejo de escorrentía y ARnD.</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A., manifiesta tener dos observaciones:</p> <p>La primera respecto a los volúmenes del material, en el sentido de lo que se reporta en el RUA en más volumen porque se maneja todo como residuo peligroso de acuerdo con las auditorias internas de HOCOL S.A.</p> <p>Y la segunda, relacionada con el monitoreo de recursos hidrobiológicos, la sociedad manifiesta que en este momento están haciendo las contrataciones del caso, sin embargo, el tiempo para realizarlo se toma más de tres meses, en tal sentido en su momento, harán llegar los respetivos soportes de la contratación para la realización de los monitoreos.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

- c. Realizar las actividades de abandono, desmantelamiento y retiro de todas las obras (tuberías) e infraestructura del antiguo vertimiento que existen dentro de la batería y están fuera de uso y/o taponadas.
- d. Retirar todos los equipos y estructuras sobrantes que se han generado por la ampliación de la estación; e instalar la señalización en las áreas donde se encuentran almacenadas estas estructuras mientras se realiza la disposición final.
- e. Adecuar y acondicionar las áreas donde se disponen los equipos y maquinaria que están fuera de uso en la actualidad, con el fin de evitar infiltraciones de aceites, combustibles y otros fluidos suelo o que puedan ser arrastrados por la escorrentía superficial.
- f. Realizar el cerramiento del punto de acopio de residuos sólidos principal en la estación, que queda diagonal al cargadero e instalar a su vez un sistema de drenaje con cunetas, rejillas y skimmer ciego.
- g. Acondicionar la caseta de acopio de residuos sólidos principal de la estación Toldado, respecto a impermeabilización, segregación en la fuente (color de bolsas y canecas) para residuos sólidos convencionales, según lo establece la Resolución 1397 de 2018.
- h. Realizar las obras de mantenimiento y adecuación, en las áreas de almacenamiento de los residuos sólidos, aceites y demás fluidos instalando sistemas de drenaje, diques de contención, rejillas y todo lo necesario



con el fin de mitigar los impactos en caso de una contingencia.

- i. Realizar el mantenimiento y limpieza a todas a estructuras de drenaje, cunetas, rejillas, skimmer y demás estructuras dentro de la estación.
- j. Presentar un informe de evaluación de la altura de la tea, siguiendo lo establecido en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, numeral 4.3 Buenas Prácticas de Ingeniería para instalaciones nuevas, y tomando como base los resultados de tal evaluación, realice las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el protocolo.
- k. Presentar el certificado de la junta de acueducto veredal en donde ratifiquen que son usuarios de este acueducto y presentar la resolución de la concesión otorgada a la junta por la autoridad ambiental competente.
- l. Realizar el mantenimiento al tanque de almacenamiento del acueducto solucionando la pérdida continua de agua evidenciada en la visita, en articulación con el PUEAA del campo.
- m. Realizar un monitoreo de ruido, teniendo en cuenta los receptores sensibles ubicados en el área de influencia de la estación, en particular las viviendas cercanas a la misma. En caso de presentarse excedencias de los estándares máximos permisibles de niveles de ruido ambiental, establecidos en la Resolución 627 de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se deberá proceder al monitoreo de ruido de

emisión de las fuentes con mayor potencial de aporte a los niveles de presión sonora del área. Los monitoreos se deben realizar en cumplimiento de los lineamientos técnicos del Anexo III de la Resolución 627 de 2006. Los resultados deben ser comparados con los límites permisibles en función del uso del suelo establecido en el instrumento de ordenamiento territorial del Municipio para el área donde se ubica la estación, como sustento de lo anterior, entregar copia de certificación de uso del suelo expedida por planeación municipal.

La fecha de tal monitoreo deberá ser informado con veinte (20) días de antelación a esta Autoridad, informando a la comunidad (vía representante de la JAC de la vereda), a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA y a un representante del Ministerio Público, para que tales autoridades hagan presencia al momento el día de los monitoreos.

Con base en los resultados obtenidos y en el evento de sobrepasar límites permisibles, ejecutar de manera inmediata acciones de mitigación para las fuentes de emisión y una vez implementadas, realizar nuevamente el monitoreo de ruido acorde con las condiciones establecidas en el literal m.

- n. Presentar los informes de la capacidad de almacenamiento del sistema séptico, y los registros del volumen, recolección, tratamiento y disposición final de estas aguas.
- o. Realizar las obras geotécnicas necesarias para la solución de los problemas de erosión presentados en la



<p>estación toldado en las coordenadas E 01199343 N 00919791.</p> <p>p. Realizar un estudio en el área de influencia de la estación Toldado, que permita determinar o estimar la dirección del flujo del agua subterránea, posibles conexiones hidráulicas entre acuíferos y cuerpos de agua superficiales e identificar zonas de recarga y descarga naturales de los acuíferos, se debe incluir en tal análisis la ubicación de la estación Toldado; De la misma manera, se deberá incluir un análisis multitemporal que permita determinar la dinámica de cambio de uso del suelo antes y después de la construcción de la estación Toldado.</p>		
--	--	--

REQUERIMIENTO No. 2 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Requerir a la sociedad HOCOL S.A. para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente seguimiento, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, que se relacionan a continuación:</p> <p>En cumplimiento de lo establecido en la Ficha de Manejo: AG-6 Desmantelamiento futuro de instalaciones, realizar las siguientes actividades en la locación del pozo Toldado 2:</p> <p>a. Realizar un análisis de las características de peligrosidad del material almacenado que se encuentra a la entrada con materia de biorremediación, en el marco de lo establecido en la norma Louisiana 29B, para lo cual se deben tomar varias muestras de la pila de material, hasta</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A. manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

<p>0.50m por debajo de la rasante (a manera de apiques).</p> <p>En el evento en que los resultados de laboratorio arrojen características de peligrosidad, retirar todo el material para ser gestionado con una empresa externa que se encargue de su recolección, tratamiento y disposición final. De lo contrario, evaluar la estabilidad de la pila de material y, según el caso, realizar obras de geotecnia para garantizar la estabilidad y proceder a realizar actividades de revegetalización.</p> <p>b. Retirar las estructuras de las piscinas donde antes se disponían los residuos aceitosos (borras); adicional a ello retirar todas las estructuras abandonadas que aún se encuentran en la locación.</p>		
---	--	--

REQUERIMIENTO No. 3 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Requerir a la sociedad HOCOL S.A para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente seguimiento, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, que se relacionan a continuación:</p> <p>En cumplimiento de lo establecido en la Ficha de Manejo: AG-7 Manejo ambiental de las instalaciones durante la operación y AG-6 Desmantelamiento futuro de instalaciones, realizar las siguientes actividades:</p> <p>a. El cerramiento de la locación del pozo Toldado 3, el mantenimiento y limpieza respectiva a toda la locación.</p> <p>b. Implementar las medidas de manejo ambiental para el manejo de materiales de construcción observados en el sitio o</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

en su defecto hacer el retiro de todos los materiales evidenciados allí.

REQUERIMIENTO No. 4 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Requerir a la sociedad HOCOL S.A para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente seguimiento, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, que se relacionan a continuación:</p> <p>En cumplimiento de lo establecido en las fichas Ficha de Manejo: AG-9 Revegetalización final y AG-6 Desmantelamiento futuro de instalaciones, realizar las siguientes actividades:</p> <p>a. Retirar las estructuras abandonadas que se encuentran en la locación del pozo Toldado 4, que pertenecen a la estación Quimbaya y realizar su disposición final con gestores autorizados.</p> <p>b. Retirar todas las estructuras abandonadas propias de esta locación del pozo Toldado 4 y realizar el mantenimiento general a la locación e instalar un centro de acopio de residuos sólidos o caseta para el almacenamiento temporal de residuos sólidos previo a su disposición final con gestores autorizados.</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 5 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Requerir a la sociedad HOCOL S.A para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente seguimiento, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

en el Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, que se relacionan a continuación:

Dar cumplimiento a las medidas establecidas en las fichas Ficha de Manejo: Ficha de Manejo: MR-1 Manejo de residuos líquidos, MR-2 Manejo de residuos sólidos, durante el desarrollo de las actividades de mantenimiento del pozo Toldado 5, entre ellas, realizar el cerramiento de la locación, instalar la señalización respectiva y contar con unidades sanitarias para el personal que desarrolla las actividades de mantenimiento.

REQUERIMIENTO No. 6 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Requerir a la sociedad HOCOL S.A. para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente seguimiento, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, que se relacionan a continuación:</p> <p>Realizar el desmantelamiento de todas las estructuras que se encuentran en la locación del pozo Toldado 7 y que en la actualidad se encuentran abandonadas. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ficha de Manejo: AG-6 Desmantelamiento futuro de instalaciones.</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A. manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 7 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Requerir a la sociedad HOCOL S.A. para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente seguimiento, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, que se relacionan a continuación:</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A. manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

<p>En cumplimiento a lo dispuesto en las fichas Ficha de Manejo: AG-7 Manejo ambiental de las instalaciones durante la operación y Ficha de Manejo: LF-1A Manejo de la adecuación y construcción de líneas de flujo, realizar las siguientes actividades en el pozo Toldado 8:</p> <ol style="list-style-type: none"> Realizar las obras de drenaje pertinentes en la locación. Informar sobre el estado físico y ambiental de la línea de flujo que va hasta la estación Toldado (con su respectivo abscisado) incluyendo cruces de escorrentía. Realizar las obras de mantenimiento de la erosión la línea de flujo que va hasta la estación Toldado. 		
--	--	--

REQUERIMIENTO No. 8 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Requerir a la sociedad HOCOL S.A. para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente seguimiento, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, que se relacionan a continuación:</p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto en fichas de Manejo: AG-7 Manejo ambiental de las instalaciones durante la operación y Ficha de Manejo: AG-8 Mantenimiento de obras de protección geotécnica y erosión, realizar en la locación del pozo Toldado 11 las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> Realizar la construcción y adecuación de la locación con diques de contención para evitar contingencias en los sitios donde se almacenan fluidos y se ubica el generador de energía local. 	<p>La sociedad HOCOL S.A. manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

b. Realizar las obras de manejo geotécnico necesarias en las coordenadas E 01198672 N 00919736.		
---	--	--

REQUERIMIENTO No. 9 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Requerir a la sociedad HOCOL S.A para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente seguimiento, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, que se relacionan a continuación:</p> <p>En cumplimiento de lo establecido en la Ficha de Manejo: AG-6 Desmantelamiento futuro de instalaciones, realizar en la Estación Quimbaya las siguientes actividades:</p> <p>a. Realizar la limpieza y retiro de residuos sólidos y escombros del predio, demoler algunas estructuras, en concreto que aún continúan en pie (en el área donde, aparentemente, se ubicaba el parqueadero) e iniciar el desmantelamiento de las líneas de flujo que conducían fluidos desde y hacia la Estación Quimbaya.</p> <p>b. Realizar limpieza y rocería a toda el área.</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 10 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Requerir a la sociedad HOCOL S.A para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente seguimiento, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, que se relacionan a continuación:</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

<p>Realizar la limpieza y retiro de residuos sólidos y escombros del predio, así como realizar el desmantelamiento y abandono de las locaciones de los Pozos Quimbaya 1 y 3. En cumplimiento de lo establecido en la Ficha de Manejo: AG-6 Desmantelamiento futuro de instalaciones.</p>		
--	--	--

REQUERIMIENTO No. 11 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Requerir a la sociedad HOCOL S.A. para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente seguimiento, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, que se relacionan a continuación:</p> <p>Informar el origen del material que se encuentra en el suelo de la locación y realizar el perfilamiento y extensión del mismo en la locación del Pozo Quimbaya 4, en cumplimiento de lo establecido en la Ficha de Manejo: AG-6 Desmantelamiento futuro de instalaciones.</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A. manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 12 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Requerir a la sociedad HOCOL S.A. para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente seguimiento, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, que se relacionan a continuación:</p> <p>En cumplimiento de lo establecido en la ficha de manejo MR – 2 Manejo de residuos sólidos, realizar las siguientes actividades en la Bateria de Santa Rita:</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A. manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

<p>a. Evaluar y adecuar el dique de contención en la zona donde se encuentra el gun barrel, adicional a ello instalar rejillas, válvulas que regulen la salida de las aguas que se acumulan allí, articulando con las condiciones establecidas en el numeral 2-3.4.3 de la norma NFPA 30.</p> <p>b. Realizar el mantenimiento y adecuaciones necesarias en algunas de las unidades de almacenamiento y tratamiento de químicos, en articulación con las condiciones establecidas en el numeral 2-3.4.3 de la norma NFPA 30.</p> <p>c. Realizar el mantenimiento y adecuaciones necesarias en las casetas de disposición de los residuos sólidos, para manejo de lixiviados, segregación y almacenamiento por tipo de residuo.</p> <p>d. Reparar los diques de contención en concreto que soporta la piscina de incendios.</p>		
---	--	--

REQUERIMIENTO No. 13 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Requerir a la sociedad HOCOL S.A. para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente seguimiento, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, que se relacionan a continuación:</p> <p>Realizar el desmantelamiento y abandono del pozo ubicado en las coordenadas E 01208563 N 00931244 Datum magna sirgas Origen Bogotá y presentar sus respectivos soportes. En cumplimiento de lo dispuesto en la ficha de manejo AG-6 desmantelamiento futuro de instalaciones.</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A. manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 14 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
--	---	--------------------------

<p>Requerir a la sociedad HOCOL S.A. para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente seguimiento, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, que se relacionan a continuación:</p> <p>En cumplimiento de lo establecido en las Fichas de Manejo: MR-3 Manejo de las emisiones atmosféricas y ruido y AG-7 Manejo ambiental de las instalaciones durante la operación, realizar en la locación del pozo Ortega 9 una campaña de monitoreo de ruido ambiental teniendo en cuenta los receptores sensibles ubicados en el área de influencia del pozo.</p> <p>En el evento de presentarse excedencias de los estándares máximos permisibles de niveles de ruido ambiental, establecidos en la Resolución 627 de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se deberá proceder al monitoreo de ruido de emisión de las fuentes con mayor potencial de aporte a los niveles de presión sonora del área. Los monitoreos se deben realizar en cumplimiento los lineamientos técnicos del Anexo III de la mencionada Resolución. Lo anterior, debe quedar perfectamente evidenciado y soportado. Los resultados deben ser comparados con los límites permisibles en función del uso del suelo establecido en el instrumento de ordenamiento territorial del Municipio para el área donde se ubica la estación, como sustento de lo anterior, entregar copia de certificación de uso del suelo expedida por planeación municipal.</p> <p>La fecha de tal monitoreo deberá ser informada con veinte (20) días de antelación a esta Autoridad, a la comunidad (vía representante de la JAC de la vereda), a la</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A. manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>
--	---	-------------------------------------

corporación autónoma regional del Tolima – CORTOLIMA y a un representante del Ministerio Público, para que tales autoridades hagan presencia el día de los monitoreos.

Con base en los resultados obtenidos y en caso de sobrepasar límites permisibles, ejecutar de manera inmediata acciones de mitigación, adicionales a la existentes, para las fuentes de emisión, y una vez implementadas, realizar nuevamente el monitoreo de ruido acorde con las condiciones establecidas en el presente requerimiento.

REQUERIMIENTO No. 15 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Requerir a la sociedad HOCOL S.A. para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente seguimiento, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, que se relacionan a continuación:</p> <p>Implementar las medidas pertinentes para corregir los problemas de combustión y emanación de gas en la locación del pozo Ortega 13 y presentar un informe de ello a esta Autoridad Nacional que incluya un monitoreo de calidad de ruido y aire en el marco del cumplimiento al PMA. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en las Fichas de Manejo: MR-3 Manejo de las emisiones atmosféricas y ruido y AG-7 Manejo ambiental de las instalaciones durante la operación y AG-6.</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A. manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 16 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Requerir a la sociedad HOCOL S.A. para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente seguimiento, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A. manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

de las siguientes obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, que se relacionan a continuación:

Realizar la limpieza y el mantenimiento adecuado del sistema de drenaje de la locación las cuales discurren en el extremo oriental de la locación del pozo Ortega Sur 1., en cumplimiento a lo establecido en la Ficha de Manejo: LO-1 Manejo en la construcción y adecuación de locaciones.

REQUERIMIENTO No. 17 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Requerir a la sociedad HOCOL S.A. para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente seguimiento, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, que se relacionan a continuación:</p> <p>En cumplimiento a lo establecido en las fichas LO-1 Manejo en la construcción y adecuación de locaciones, AG-7 Manejo ambiental de las instalaciones durante la operación y AG-6 Desmantelamiento futuro de instalaciones, realizar las siguientes actividades:</p> <p>a. Realizar el mantenimiento y reestructuración de la zanja de coronación en concreto de la locación del pozo Ortega Sur 2, la cual se observó en mal estado estructural.</p> <p>b. Realizar el mantenimiento geotécnico de los gaviones para garantizar la estabilidad del talud y del muro de la locación del pozo Ortega Sur 2.</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A. manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>
REQUERIMIENTO No. 18 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO

<p>Requerir a la sociedad HOCOL S.A. para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente seguimiento, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, que se relacionan a continuación:</p> <p>Presentar un informe detallado de las actividades realizadas y actividades finales en el workover realizado el 18 de octubre de 2019, incluyendo los soportes del manejo de residuos sólidos y líquidos. En cumplimiento de lo establecido en las fichas de Manejo: MR-1 Manejo de residuos líquidos, MR-2 Manejo de residuos sólidos y AG-7 Manejo ambiental de las instalaciones durante la operación.</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A. manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>
---	---	-------------------------------------

REQUERIMIENTO No. 19 Concepto Técnico	ARGUMENTACION DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Requerir a la sociedad HOCOL S.A. para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente seguimiento, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, que se relacionan a continuación:</p> <p>Realizar la limpieza, el mantenimiento y retirar la infraestructura abandonada en toda la locación donde se encuentran los pozos Pacandé Sur 3 y Monserrate 1. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en las fichas LO-1 Manejo en la construcción y adecuación de locaciones, AG-7 Manejo ambiental de las instalaciones durante la operación y AG-6 Desmantelamiento futuro de instalaciones.</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A. manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 20 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
--	---	--------------------------

<p>Requerir a la sociedad HOCOL S.A. para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente seguimiento, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, que se relacionan a continuación:</p> <p>Realizar el mantenimiento y las obras geotécnicas necesarias en el pozo Don Pedro CPI 1 en los taludes de la locación, mejoramiento de los canales de manejo de escorrentía y reiniciar con el proceso de revegetalización de esta locación.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las fichas de Manejo: AG-7 Manejo ambiental de las instalaciones durante la operación, AG-8 Mantenimiento de obras de protección geotécnica y erosión, y AG-6 Desmantelamiento futuro de instalaciones y AG-9 Revegetalización final.</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A. manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>
--	---	-------------------------------------

REQUERIMIENTO No. 21 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Requerir a la sociedad HOCOL S.A. para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente seguimiento, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, que se relacionan a continuación:</p> <p>En cumplimiento de lo establecido las fichas Ficha de Manejo: AG-7 Manejo ambiental de las instalaciones durante la operación y AG-6 desmantelamiento futuro de instalaciones, realizar las siguientes actividades en la batería Toy:</p> <p>a. Realizar el mantenimiento y construir las obras necesarias dentro de los diques</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A. manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>



<p>donde se encuentran los tres tanques de almacenamiento de fluidos y aguas de producción en concordancia con el numeral 2-3.4.3 de la norma NFPA 30.</p> <p>b. Realizar la adecuación del área del cargadero, construyendo sistema de manejo y recolección de escorrentía y, por aparte, para las aguas residuales no domésticas (ARI), realizar el techado del área e instalación de piso impermeabilizado.</p>		
--	--	--

REQUERIMIENTO No. 22 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Requerir a la sociedad HOCOL S.A. para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente seguimiento, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, que se relacionan a continuación:</p> <p>En cumplimiento a lo establecido en las fichas Ficha de Manejo: AG-7 Manejo ambiental de las instalaciones durante la operación y AG-6 Desmantelamiento futuro de instalaciones, realizar el mantenimiento de las siguientes estructuras de la locación del pozo Toy2:</p> <p>a. Las cunetas perimetrales para el manejo del drenaje en dos de sus costados, las cuales drenan hacia un descole escalonado en piedra pegada.</p> <p>b. Talud inferior que conforma el extremo oriental de la locación del pozo Toy2 el cual se encuentra en una estructura de contención en gavión.</p> <p>Adicionalmente, presentar a esta Autoridad Nacional el permiso de Ocupación de Cauce otorgado por CORTOLIMA para la construcción una estructura (obra de drenaje)</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A. manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

que se encuentra a la entrada de la locación del pozo Toy Coordinadas (E 01196643 N 00926860 Datum magna sirgas Origen Bogotá)

REQUERIMIENTO No. 23 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Requerir a la sociedad HOCOL S.A. para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente seguimiento, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, que se relacionan a continuación:</p> <p>Realizar el mantenimiento de la vía de acceso y a la locación de los pozos Toy3 y 4 y, a su vez, informar a esta Autoridad Nacional si continuará o no actividades en los mencionados pozos. Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en las fichas Ficha de Manejo: AG-7 Manejo ambiental de las instalaciones durante la operación y AG-6 Desmantelamiento futuro de instalaciones.</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A. manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 24 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Requerir a la sociedad HOCOL S.A. para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente seguimiento, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, que se relacionan a continuación:</p> <p>De acuerdo con lo establecido en la ficha de manejo AG-6 Desmantelamiento de las instalaciones, realizar las siguientes actividades:</p> <p>a. Informar de manera oficial si los pozos que se encuentran en abandono en los</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A. manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

<p>Campos Toldado, Quimbaya, Ortega, Pacandé y Toy del área Ortega – Tetuán, inician la etapa de abandono final o se encuentra planeado su reactivación.</p> <p>b. Realizar el desmantelamiento y retiro de la infraestructura que se encuentran en la locación del pozo Toldado 7.</p>		
---	--	--

REQUERIMIENTO No. 25 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Requerir a la sociedad HOCOL S.A. para que en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, que se relacionan a continuación:</p> <p>Reportar los avances en la ejecución de obras y actividades de revegetalización por cada una de las locaciones. En el evento en que, no se ejecuten estas actividades informar las razones de su no ejecución. En cumplimiento de lo establecido en la ficha de manejo AG-9 Revegetalización final</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A. manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 26 Concepto Técnico	ARGUMENTACION DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Requerir a la sociedad HOCOL S.A. para que en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, que se relacionan a continuación:</p> <p>Dar cumplimiento a la ficha GS-1 Educación y Capacitación Ambiental, en todas las comunidades de los cuatro campos que componen el área Ortega-Tetuán a saber: Toldado, Ortega Pacandé, Quimbaya y Toy. En cumplimiento del numeral 2 del Artículo Séptimo de la Resolución 283 del 2002.</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A. manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 27 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Requerir a la sociedad HOCOL S.A. para que en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, que se relacionan a continuación:</p> <p>Presentar los soportes específicos con registro fotográfico de la implementación y ejecución de los proyectos en la vereda Mesa de Cucuana. En cumplimiento del numeral 3 del Artículo Primero del Auto 4317 del 2015.</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A. manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 28 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Requerir a la sociedad HOCOL S.A. para que en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, que se relacionan a continuación:</p> <p>Presentar los soportes de cumplimiento (incluyendo registro fotográfico) de concertación y ejecución de los proyectos desarrollados con las comunidades de las áreas de influencia de los cuatro campos del Área Ortega-Tetuán; al igual que los soportes relacionados con los proyectos propuestos sobre recuperación ambiental (cuencas) y de la participación en eventos con temas ambientales. En cumplimiento del numeral 2 del Artículo Tercero del Auto 3700 del 28 de agosto de 2017.</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A. manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 29 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO

<p>Requerir a la sociedad HOCOL S.A para que en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, que se relacionan a continuación:</p> <p>Presentar un estudio detallado, respecto a las líneas de flujo que se encuentran en cercanía con la infraestructura social; actualizar la GDB de acuerdo con la Resolución 2182 de 2016 en articulación con las viviendas y presentar alternativas para mitigar y controlar el impacto generado por las mismas. En cumplimiento de lo establecido en la ficha de manejo: LF-1A Manejo de la adecuación y construcción de líneas de flujo.</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>
---	--	-------------------------------------

<p>REQUERIMIENTO No. 30 Concepto Técnico</p>	<p>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</p>	<p>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</p>
<p>Se reitera a la sociedad HOCOL S.A, para que en los términos previstos en los citados actos administrativos presente la siguiente información y dé cumplimiento a las actividades señaladas a continuación:</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el literal c del numeral 2 del artículo primero, numerales 8 y 9 del artículo segundo, literal c del numeral 3 del artículo tercero de la Resolución 3100 de 2017 y de la ficha ACC-1 Manejo de la adecuación y construcción de accesos, realizar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> Retirar o reubicar los elementos en desuso: (válvula y sección de tubería) dispuestos en la locación Toldado 5, (mojón en concreto y marcos H) dispuestos en el extremo suroriental de la locación Pacandé Sur 1 – Sur 2 Verificar la necesidad operativa de las líneas de flujo paralelas a la vía que 	<p>La sociedad HOCOL S.A manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

<p>comunica las locaciones de los pozos Toldado 3 y Toldado 5, y si alguna(s) de ella(s) no es (son) necesaria (s), realizar su desmantelamiento.</p> <p>c. Reubicar el tramo de las líneas de flujo que se encuentran dentro del cauce aledaño al costado suroriental de la batería Santa Rita.</p> <p>d. Realizar el mantenimiento de las vías veredales y de aquellas que conducen a los pozos, con énfasis en aquellas de acceso a las baterías Santa Rita y Toy.</p>		
---	--	--

REQUERIMIENTO No. 31 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Se reitera a la sociedad HOCOL S.A, para que en los términos previstos en los citados actos administrativos presente la siguiente información y dé cumplimiento a las actividades señaladas a continuación:</p> <p>En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 12 artículo primero del Auto 835 de 2004 - Artículo sexto del Auto 1208 de 2006 - Artículo sexto del Auto 3368 de 2014 - Artículo quinto del Auto 4317 de 2015, en el sentido de retirar y desmantelar en su totalidad las siguientes obras:</p> <p>a. Infraestructura abandonada en la estación Toldado (ampliación capacidad).</p> <p>b. Tanques atornillados que se encuentran al interior de los campos que conforman el proyecto que se encuentran en desuso.</p> <p>c. Estructuras del pozo y locación Toldado 2, (piscinas).</p> <p>d. Estructuras abandonadas de la Estación Quimbaya ubicadas en la locación del Pozo Toldado 4.</p> <p>e. Estructuras abandonadas en la locación del pozo Toldado 7.</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

<p>f. Estructuras de líneas en la estación Quimbaya. g. Estructuras de gas del pozo Ortega 1. h. Estructuras de la locación del pozo Ortega sur 1. i. Estructuras de los pozos Pacandé sur 3 y Monserrate 1.</p>		
--	--	--

REQUERIMIENTO No. 32 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Se reitera a la sociedad HOCOL S.A, para que en los términos previstos en los citados actos administrativos presente la siguiente información y dé cumplimiento a las actividades señaladas a continuación:</p> <p>En cumplimiento a la Ficha MR-3 Manejo de las emisiones atmosféricas y ruido, Ficha SM-5 Monitoreo de las emisiones atmosféricas y, numeral 10 del artículo primero del Auto 4317 de octubre de 2015 y de lo establecido en el artículo sexto del Auto 4317 del 9 de octubre de 2015 y en el numeral 2 del ítem 2 del Artículo Primero Auto 1366 del 28 de diciembre de 2004:</p> <p>a. Presentar una descripción detallada de las causas de los sobrepasos de los estándares máximos permisibles de niveles de ruido ambiental y las acciones de mitigación implementadas, conformea los resultados de informe de laboratorio presentados en el Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 14.</p> <p>b. Presentar los monitoreos de calidad de aire y ruido, realizados en el periodo correspondiente al Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 12.</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 33 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Se reitera a la sociedad HOCOL S.A, para que en los términos previstos en los citados actos administrativos presente la siguiente</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

información y dé cumplimiento a las actividades señaladas a continuación:

Aclarar a los líderes comunales, gobernadores indígenas y comunidad en general, las inquietudes que presentan con relación a la afectación que puedan producir las actividades ejecutadas por la sociedad HOCOL S.A., respecto a la estabilidad de los terrenos del área de influencia del proyecto. En cumplimiento del numeral 1 del Artículo Segundo del Auto 2989 del 2008.

REQUERIMIENTO No. 34 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Se reitera a la sociedad HOCOL S.A, para que en los términos previstos en los citados actos administrativos presente la siguiente información y dé cumplimiento a las actividades señaladas a continuación:</p> <p>Presentar informe detallado, con los soportes físicos y fotográficos de la problemática presentada en el predio del señor David Ducuara, teniendo en cuenta el procedimiento para atención a IPQR. En cumplimiento del numeral 4 del Artículo Segundo del Auto 2989 del 2008.</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 35 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Se reitera a la sociedad HOCOL S.A, para que en los términos previstos en los citados actos administrativos presente la siguiente información y dé cumplimiento a las actividades señaladas a continuación:</p> <p>Presentar los soportes de las asesorías proporcionadas a la comunidad del Área de Influencia Directa en relación con la presentación de proyectos. En cumplimiento de lo establecido en el artículo décimo primero del Auto 3368 del 2014, y de lo establecido en el programa GS3 Proyecto de Apoyo Institucional.</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A, solicita aclarar los argumentos de este requerimiento, en lo relacionado con la autonomía. Una vez realizada la aclaración por parte de esta Autoridad Nacional, la sociedad manifiesta que esos proyectos no dependen exclusivamente de ellos, toda vez que siguen los lineamientos de la ANH y los lineamientos de la compañía. Esta Autoridad Nacional finalmente aclara que el requerimiento está enfocado a la autonomía que las comunidades puedan tener en la presentación de proyectos, a lo cual la sociedad HOCOL S.A, manifiesta estar conforme.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 36 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Se reitera a la sociedad HOCOL S.A, para que en los términos previstos en los citados actos administrativos presente la siguiente información y dé cumplimiento a las actividades señaladas a continuación:</p> <p>Presentar los soportes correspondientes de atención a la solicitud presentada por el señor Félix María Aponte, aclarandolas actividades que se llevarán a cabo con la tubería presente en su predio, ubicado en la vereda Mesa de Cucuana, en la cual se evidencie el acuerdo establecido con este. En cumplimiento del numeral 1a del artículo primero del Auto 3700 del 2017.</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 37 Concepto Técnico	ARGUMENTACION DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Se reitera a la sociedad HOCOL S.A, para que en los términos previstos en los citados actos administrativos presente la siguiente información y dé cumplimiento a las actividades señaladas a continuación:</p> <p>Presentar los soportes vigentes y registro fotográfico de las medidas tomadas en cuanto a las quejas interpuestas por parte del señor José Ignacio Pedraza Capera. En cumplimiento del numeral 1c del Artículo Primero del Auto 3700 del 2017.</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 38 Concepto Técnico	ARGUMENTACION DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Se reitera a la sociedad HOCOL S.A, para que en los términos previstos en los citados actos administrativos presente la siguiente información y dé cumplimiento a las actividades señaladas a continuación:</p> <p>Presentar los soportes de atención y cierre de la queja manifestada por parte del señor Arquímedes Cuéllar. En cumplimiento del numeral 1d del Artículo Primero del Auto 3700 del 2017.</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 39 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Requerir a la sociedad HOCOL S.A. para que en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, que se relacionan a continuación:</p> <p>En cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 705 del 30 de julio de 2001 y en el artículo primero de la Resolución 283 del 4 de abril de 2002:</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentar un informe detallado sobre el estado de cada una de las líneas (activas, abandonadas, inactivas) y relaciones de vías, trayectos y demás; con el fin de determinar la integridad de las mismas y si es el caso presente los planes de abandono de aquellas que lo requieran. Presentar un informe detallado de cada uno de los pozos, el estado y que expliquen a que PMA pertenece cada uno de los pozos, con el fin de aclarar las irregularidades al respecto. 	<p>La sociedad HOCOL S.A., manifiesta que en la explicación de este requerimiento quedó muy claro que se trata de una presunta irregularidad y no un incumplimiento por parte de la sociedad, toda vez que en el sector del proyecto existen pozos perforados con anterioridad a la existencia del proyecto. Finalmente la sociedad manifiesta que realizarán una revisión arqueológica del proyecto para contestar el requerimiento.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 40 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Requerir a la sociedad HOCOL S.A. para que en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, que se relacionan a continuación:</p> <p>Presentar para evaluación y pronunciamiento de esta Autoridad Nacional, un documento con la actualización de las fichas de manejo ambiental y del plan de seguimiento y monitoreo, para los medios abiótico, biótico y</p>	<p>La sociedad HOCOL S.A. manifiesta que no tiene solicitud de aclaración que formular.</p>	<p>Se mantiene el requerimiento</p>

socioeconómico del Plan de Manejo Ambiental para los Campos Toldado, Quimbaya, Ortega, Pacandé y Toy del área Ortega – Tetuán, el cual se debe elaborar a partir de las actividades que la Sociedad HOCOL S.A se encuentre desarrollando en los campos mencionados al primer semestre del año 2020, teniendo en cuenta los términos de referencia HI-TER-1-03.

4. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES

De conformidad con lo preceptuado en el **Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011**:

Notificación por estrados. "Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas."

En este orden las decisiones adoptadas en la Reunión de Control y Seguimiento Ambiental se notificarán al señor Luis Bernardo Sánchez Herrera Apoderado General de la sociedad HOCOL S.A en Estrados.

Se pone de presente que la reunión de control y seguimiento ambiental fue registrada en audio y video.

5. FIRMAS

Para constancia de lo anterior, se firma a las 10:40 am del día 26 de diciembre de 2019 por:



GISELA GUIJARRO CARDÓZO

Coordinadora Grupo Seguimiento Hidrocarburos
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA



LUIS BERNARDO SÁNCHEZ HERRERA

C.C. 80.412.757
Apoderado General HOCOL S.A

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta entrará a formar parte del expediente **LAM2344**.

ANEXOS DEL ACTA

1. Listado de asistencia – 2 folio
2. Presentación de reunión de control y seguimiento ambiental. 99 diapositivas
3. Concepto Técnico de Seguimiento del 26 de diciembre de 2019

LISTADO DE ASISTENCIA

Fecha: 06/03/2019

Version: 3

Código: GD-F-39

CAPACITACIÓN	INDUCCIÓN	BIENESTAR LABORAL	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SS1	REUNIÓN	MESA DE TRABAJO
				<input checked="" type="checkbox"/>	

LUGAR: Salade Juntas Dirección FECHA: 26-12-2019 HORA: 8:00 am
 TEMA: Reunión seguimiento ART 234 LÍDERA: Gisela Gujairo
 EQUIPO ACOMPAÑANTE: _____

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	PLANTA	CONTRATO	DEPENDENCIA / GRUPO	TELÉFONO o EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Indrid Julietth Castoro P	MJUSJF03		X	SES	3006092049	rastanoe@ant.gub.ve	
2	YEDIMIN TRUJILLO	28551000		X	SEO	3012356040	trujuillo@ant.gub.ve	
3	Saura S. ILLU	30101079			HOCOL	31342715501	Saura.s.illu@ant.gub.ve	
4	Mauricio Acavejo R	86086419			HOCOL	3193320970	mauricio.acavejo@ant.gub.ve	
5	Gisela Gujairo C.	35511568	X		SES HC's	2209	gujairo@ant.gub.ve	
6	AREIS FABIAN CASTRO RE-	9731.662		X	SES/HC	3166078075	acastro@ant.gub.ve	
7	Adriana Daza C	53167308		X	SES/HC	3013903802	adaza@ant.gub.ve	
8	Camilo Pineda	741845031			SES/HC	94845031	cpineda@ant.gub.ve	
9	FABIAN ESTEBAN LABARDE	8540355	X		Procuraduría	587870 14073	fabian@ant.gub.ve	
10	Bernardo Sanchez H	80112777			HOCOL SA	363730724	bsanchez@ant.gub.ve	
11	Luis Enrique Oron	107257308			Procuraduría		loron@ant.gub.ve	
12	Mónica Eugenia Ortiz Gaiter	28867191			Procuraduría	322725 3678	monica@ant.gub.ve	
13	Madeleine Oliveira Tauay	28869531			Procuraduría	318395 7946	madeleine@ant.gub.ve	

Proyecto: Plan de Manejo Ambiental para los Campos Toldado, Quimbaya, Ortega-Pacandé y Toy del área Ortega – Tetuán

Expediente LAM 2344

Fecha de visita de seguimiento ambiental

15, 16, 17 y 18 de octubre de 2019

Periodo de seguimiento:

De enero de 2017 hasta octubre de 2019

OBJETIVO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO



El objetivo del presente seguimiento ambiental consiste en la verificación del cumplimiento a las obligaciones derivadas del Plan de Manejo Ambiental para el proyecto Campos Toldado, Quimbaya, Ortega, Pacandé y Toy del Área Ortega-Tetuán en su fase de Operación.

OBJETIVO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO



El presente seguimiento se realizó considerando las comunicaciones radicadas durante el periodo de seguimiento, incluyendo del Informe de Cumplimiento Ambiental del año 2017, ICA No. 14 - Radicación ANLA 2018184503-1-000 correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2017, así como lo observado en la visita realizada por el Equipo de Seguimiento Ambiental de la ANLA entre los días 15 al 18 de octubre de 2019.

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE ESTE SEGUIMIENTO

Requerir a la sociedad HOCOL S.A. para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente seguimiento, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, que se relacionan a continuación:

Requerimiento 1

En cumplimiento de lo establecido en las Fichas de Manejo: AG-7 Manejo ambiental de las instalaciones durante la operación y AG-8 Mantenimiento de obras de protección geotécnica y erosión, MR-3 Manejo de las emisiones atmosféricas y ruido, MR-2 Manejo de residuos sólidos, realizar las siguientes actividades en la Batería de Toldado:

- a. Presentar un informe detallado con las cantidades de residuos que son almacenados y entregadas a la empresa TWM S.A.S y que establezcan las cantidades de los residuos contaminados que son reportados.
- b. Ejecutar obras en el área del cargadero de crudo, respecto a construcción de obras de manejo de escorrentía y ARnD.
- c. Realizar las actividades de abandono, desmantelamiento y retiro de todas las obras (tuberías) e infraestructura del antiguo vertimiento que existen dentro de la batería y están fuera de uso y/o taponadas.
- d. Retirar todos los equipos y estructuras sobrantes que se han generado por la ampliación de la estación; e instalar la señalización en las áreas donde se encuentran almacenadas estas estructuras mientras se realiza la disposición final.
- e. Adecuar y acondicionar las áreas donde se disponen los equipos y maquinaria que están fuera de uso en la actualidad, con el fin de evitar infiltraciones de aceites, combustibles y otros fluidos suelo o que puedan ser arrastrados por la escorrentía superficial.

- f. Realizar el cerramiento del punto de acopio de residuos sólidos principal en la estación, que queda diagonal al cargadero e instalar a su vez un sistema de drenaje con cunetas, rejillas y skimmer ciego.
- g. Acondicionar la caseta de acopio de residuos sólidos principal de la estación Toldado, respecto a impermeabilización, segregación en la fuente (color de bolsas y canecas) para residuos sólidos convencionales, según lo establece la Resolución 1397 de 2018.
- h. Realizar las obras de mantenimiento y adecuación, en las áreas de almacenamiento de los residuos sólidos, aceites y demás fluidos instalando sistemas de drenaje, diques de contención, rejillas y todo lo necesario con el fin de mitigar los impactos en caso de una contingencia.
- i. Realizar el mantenimiento y limpieza a todas a estructuras de drenaje, cunetas, rejillas, skimmer y demás estructuras dentro de la estación.
- j. Presentar un informe de evaluación de la altura de la tea, siguiendo lo establecido en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, numeral 4.3 Buenas Prácticas de Ingeniería para instalaciones nuevas, y tomando como base los resultados de tal evaluación, realice las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el protocolo.
- k. Presentar el certificado de la junta de acueducto veredal en donde ratifiquen que son usuarios de este acueducto y presentar la resolución de la concesión otorgada a la junta por la autoridad ambiental competente.
- l. Realizar el mantenimiento al tanque de almacenamiento del acueducto solucionando la pérdida continua de agua evidenciada en la visita, en articulación con el PUEAA del campo.

m) Realizar un monitoreo de ruido, teniendo en cuenta los receptores sensibles ubicados en el área de influencia de la estación, en particular las viviendas cercanas a la misma. En caso de presentarse excedencias de los estándares máximos permisibles de niveles de ruido ambiental, establecidos en la Resolución 627 de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se deberá proceder al monitoreo de ruido de emisión de las fuentes con mayor potencial de aporte a los niveles de presión sonora del área. Los monitoreos se deben realizar en cumplimiento los lineamientos técnicos del Anexo III de la Resolución 627 de 2006. Los resultados deben ser comparados con los límites permisibles en función del uso del suelo establecido en el instrumento de ordenamiento territorial del Municipio para el área donde se ubica la estación, como sustento de lo anterior, entregar copia de certificación de uso del suelo expedida por planeación municipal.

La fecha de tal monitoreo deberá ser informado con veinte (20) días de antelación a esta Autoridad, informando a la comunidad (vía representante de la JAC de la vereda), a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA y a un representante del Ministerio Público, para que tales autoridades hagan presencia al momento el día de los monitoreos.

Con base en los resultados obtenidos y en el evento de sobrepasar límites permisibles, ejecutar de manera inmediata acciones de mitigación para las fuentes de emisión y una vez implementadas, realizar nuevamente el monitoreo de ruido acorde con las condiciones establecidas en los literales m y n.

- n. Presentar los informes de la capacidad de almacenamiento del sistema séptico, y los registros del volumen , recolección, tratamiento y disposición final de estas aguas.
- o. Realizar las obras geotécnicas necesarias para la solución de los problemas de erosión presentados en la estación Toldado en las coordenadas E 01199343 N 00919791.
- p. Realizar un estudio en el área de influencia de la estación Toldado, que permita determinar o estimar la dirección del flujo del agua subterránea, posibles conexiones hidráulicas entre acuíferos y cuerpos de agua superficiales e identificar zonas de recarga y descarga naturales de los acuíferos, se debe incluir en tal análisis la ubicación de la estación Toldado; De la misma manera, se deberá incluir un análisis multitemporal que permita determinar la dinámica de cambio de uso del suelo antes y después de la construcción de la estación Toldado.

Argumentos Requerimiento 1

- a. Los representantes de HOCOL S.A en la visita facilitaron la carpeta con los registros que entrega la empresa TWM S.A.S que es la que dispone los residuos que se generan en el campo; y se evidenció algunas irregularidades con las cantidades recolectadas de residuos peligrosos y otros residuos como tierra contaminada.
- b. En la zona del cargadero no se evidenciaron rejillas, un skimmer ciego, y en general obras de drenaje que minimicen los impactos en caso de alguna contingencia.

- c. Estas estructuras en la actualidad no están siendo usadas, pero si ya la empresa decidió no realizar más vertidos líquidos es necesario demoler las estructuras existentes.

Cargadero, E 01199343 N 00919791 Datum magna sirgas Origen Bogotá



**Estructuras de vertimiento -
E 01199445 N 00919845 Datum magna sirgas Origen Bogotá**



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/10/2019

Argumentos Requerimiento 1

d. No se evidenció señalización de los sitios temporales donde tienen almacenados estructuras y equipos fuera de uso, los cuales a su vez y en gran proporción están abandonados de forma errónea por gran parte del área de la estación.

Partes de infraestructura dispuestas de forma incorrecta
E 01199343 N 00919791 Datum magna sirgas Origen Bogotá



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/10/2019

e. No se evidenció protección adicional en el suelo de este sitio de disposición temporal de estas estructuras, y se evidenciaron fluidos en el suelo.

Zona de almacenamiento temporal de maquinaria
E 01199343 N 00919791 Datum magna sirgas Origen Bogotá



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/10/2019

Argumentos Requerimiento 1

f. No existen obras de drenaje en el punto de acopio principal, que ayuden a minimizar algún tipo contingencia en el caso que se llegue a presentar.

Punto de acopio principal

E 01199343 N 00919791 Datum magna sirgas Origen Bogotá



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/10/2019

g. Se evidenció que no hay manejo adecuado de los residuos y en general de la separación en la fuente ya que al inspeccionar las áreas donde se disponen-almacenan las canecas con los residuos, se evidenció que no había caneca de residuos reutilizables, la caneca de los residuos orgánicos no presentaba la respectiva bolsa.

h. En otro de los puntos de almacenamiento de residuos, se encontró que no se presentan las medidas y condiciones adecuadas para prevenir un incidente por derrame de algún líquido o residuos contaminado; en este punto no hay un sistema de desagüe (cunetas) que permita conducir aguas y otras sustancias.



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/10/2019

Argumentos Requerimiento 1

i. Se observó que dentro de las áreas de la estación hay falta de mantenimiento (rocería), limpieza de cunetas y rejillas, también de estructuras como Skimmer; las cuales se encuentran cubiertas en su mayoría por material vegetal.

Falta de mantenimiento

E 01199343 N 00919791 Datum magna sirgas Origen Bogotá



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/10/2019

j. En la parte donde se encuentra ubicada la Tea, se evidenció pérdida de cobertura vegetal debido a un incendio presentado semanas antes en la zona. A su vez se evidenció cercanía de la tea con la cobertura vegetal aledaña.

k. Dentro de la documentación allegada por HOCOL S.A no se evidenció certificado por parte de la junta de acción veredal, que ratifique que son usuarios de este acueducto.

l. Se evidenció que la estructura de almacenamiento de agua, que según los trabajadores de HOCOL S.A proviene del acueducto veredal, presenta una fuga, lo que evidenció falta de control y mantenimiento a las obras.

Fuga de agua

E 01199343 N 00919791 Datum magna sirgas Origen Bogotá



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/10/2019

Argumentos Requerimiento 1

m. En el área donde se encuentra los generadores de la estación, en primera instancia se evidenció que el área se encuentra con mamparas de aluminio para controlar los niveles de ruido; sin embargo estas medidas no han sido suficientes ya que la comunidad sigue presentando quejas al respecto.

n. La comunidad manifestó que cuando se hacían los monitoreos la estación estaba apagada, es por ello que los próximos monitoreos se deben realizar en presencia tanto de Cortolima como de delegados de la comunidad.

o. Dentro de la documentación analizada, no se encontró planos y memorias del sistema séptico, capacidad y volumen dispuesto ante la empresa que realiza la recolección de estos residuos.

p. Problemas de erosión visibles.

q. Quejas de la comunidad.

Requerimiento 2

En cumplimiento de lo establecido en la Ficha de Manejo: AG-6 Desmantelamiento futuro de instalaciones, realizar las siguientes actividades en la locación del pozo Toldado 2:

- a. Realizar un análisis de las características de peligrosidad del material almacenado que se encuentra a la entrada con materia de biorremediación, en el marco de lo establecido en la norma Louisiana 29B, para lo cual se deben tomar varias muestras de la pila de material, hasta 0.50m por debajo de la rasante (a manera de apiques).

En el evento en que los resultados de laboratorio arrojen características de peligrosidad, retirar todo el material para ser gestionado con una empresa externa que se encargue de su recolección, tratamiento y disposición final. De lo contrario, evaluar la estabilidad de la pila de material y, según el caso, realizar obras de geotecnia para garantizar la estabilidad y proceder a realizar actividades de revegetalización.

- b. Retirar las estructuras de las piscinas donde antes se disponían los residuos aceitosos (borras); adicional a ello retirar todas las estructuras abandonadas que aún se encuentran en la locación.

Argumentos Requerimiento 2

a. A mano derecha del acceso a la locación se encontró gran cantidad de material de biorremediación (en un Jarillón), el cual debe ser retirado de la zona y el material debe ser dispuesto de forma correcta por un gestor autorizado, ya que el terreno donde se encuentra el material no tiene las adecuaciones necesarias, y no se evidenció señalización.

Jarillón material de Biorremediación
E 01199479 N 00919154 Datum magna sirgas Origen Bogotá



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/10/2019

b. Hocol no ha retirado las estructuras que ya fueron abandonadas en la locación, y con el fin de evitar accidentes y dar cumplimiento al plan de abandono y desmantelamiento se hace necesario el retiro de todas estas estructuras (machine, transformador, estructuras de piscinas).

Estructuras abandonadas
E 01199479 N 00919154 Datum magna sirgas Origen Bogotá



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/10/2019

MEDIO ABIÓTICO

Requerimiento 3



En cumplimiento de lo establecido en la Ficha de Manejo: AG-7 Manejo ambiental de las instalaciones durante la operación y AG-6 desmantelamiento futuro de instalaciones, realizar las siguientes actividades:

- a. El cerramiento de la locación del pozo Toldado 3, el mantenimiento y limpieza respectiva a toda la locación.
- b. Implementar las medidas de manejo ambiental para el manejo de materiales de construcción observados en el sitio o en su defecto hacer el retiro de todos los materiales evidenciados en el sitio.

Argumentos Requerimiento 3

Durante la visita se observaron animales dentro de la locación y adicional a ello se observaron residuos de señalización y material (aparentemente de corte) en el suelo.

Locación Toldado 3

E 01199944 N 00920478 Datum magna sirgas Origen Bogotá



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/10/2019

MEDIO ABIÓTICO

Requerimiento 4



En cumplimiento de lo establecido en las fichas Ficha de Manejo: AG-9 Revegetalización final y AG-6 desmantelamiento futuro de instalaciones, realizar las siguientes actividades:

- a. Retirar las estructuras abandonadas que se encuentran en la locación del pozo Toldado 4, que pertenecen a la estación Quimbaya y realizar su disposición final con gestores autorizados
- b. Retirar todas las estructuras abandonadas propias de esta locación del pozo Toldado 4 y realizar el mantenimiento general a la locación e instalar un centro de acopio de residuos sólidos o caseta para el almacenamiento temporal de residuos sólidos previo a su disposición final con gestores autorizados

MEDIO ABIÓTICO

Argumentos Requerimiento 4

Durante la visita se encontró que en esta locación se encuentran abandonados algunos postes y tuberías, entre otras estructuras de la estación Quimbaya que a la fecha se encuentra abandonada. Con base en esto, se hace necesario que la empresa retire estas estructuras y realice el abandono y disposición final con gestores autorizados. También se encuentra en la locación otro tipo de infraestructura abandonada como una caseta de almacenamiento, y escombros alrededor de ésta; por ende se hace necesario que HOCOL S.A realice el desmantelamiento respectivo y retiro de todas las estructuras que se encuentran allí. No obstante, se evidenció también materiales y otro tipo de residuos sólidos, por lo cual se requiere mantenimiento de toda el área de la locación.

Estructuras abandonadas Locación Toldado 4
E 01199479 N 00919154 Datum magna sirgas Origen Bogotá



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/10/2019

MEDIO ABIÓTICO

Requerimiento 5



Dar cumplimiento a las medidas establecidas en las fichas Ficha de Manejo: Ficha de Manejo: MR-1 Manejo de residuos líquidos, MR-2 Manejo de residuos sólidos., durante el desarrollo de las actividades de mantenimiento del pozo Toldado 5, entre ellas, realizar el cerramiento de la locación, instalar la señalización respectiva y contar con unidades sanitarias para el personal que desarrolla las actividades de mantenimiento.

MEDIO ABIÓTICO

Argumentos Requerimiento 5

La locación del pozo Toldado 5 no cuenta con un cercamiento, lo que permite que ingresen animales (ganado vacuno), durante visita el pozo estaba en mantenimiento con el fin de determinar la integridad de las válvulas, según comentó el representante de HOCOL S.A de acompañó la visita. Adicional a lo mencionado respecto a las obras que se estaban realizando ese día, se informa que no se evidenció unidades sanitarias alrededor de la locación para los trabajadores que se encontraban realizando los trabajos y/o adecuaciones; tampoco se evidenció un tratamiento y manejo especial al material de mezcla que estaban usando el encontraba en el suelo sin ningún tipo de recubrimiento y/o manejo especial

Locación Toldado 5

E 01199479 N 00919154 Datum magna sirgas Origen Bogotá



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/10/2019

MEDIO ABIÓTICO

Requerimiento 6



Realizar el desmantelamiento de todas las estructuras que se encuentran en la locación del pozo Toldado 7 y que en la actualidad se encuentran abandonadas. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ficha de Manejo: AG-6 Desmantelamiento futuro de instalaciones.

Argumentos Requerimiento 6

El área de la locación del pozo Toldado 7 no cuenta con cercamiento, durante la visita se evidenció presencia de animales (caballos) en la zona. El pozo se encuentra abandonado, con la respectiva placa (esta placa presenta errores en fechas); las estructuras aún se encuentran en pie, abandonadas, faltas de limpieza; el estado de la vegetación dentro del cerramiento del pozo se evidencia con falta de limpieza puesto que éste punto y en general toda el área de la locación presenta cobertura vegetal sin adecuado mantenimiento.



MEDIO ABIÓTICO

Requerimiento 7



En cumplimiento a lo dispuesto en las fichas Ficha de Manejo: AG-7 Manejo ambiental de las instalaciones durante la operación y Ficha de Manejo: LF-1A Manejo de la adecuación y construcción de líneas de flujo, realizar las siguientes actividades en el pozo Toldado 8:

- a. Realizar las obras de drenaje pertinentes en la locación.
- b. Informar sobre el estado físico y ambiental de la línea de flujo que va hasta la estación Toldado (con su respectivo abscisado) incluyendo cruces de escorrentía.
- c. Realizar las obras de mantenimiento de la erosión la línea de flujo que va hasta la estación Toldado.

Argumentos Requerimiento 7

- a. Dentro de la locación no se evidenciaron cunetas, no hay Skimmer, y las estructuras que existen necesitan limpieza y mantenimiento.
- b. Se evidenció que la línea que de esta locación va a la estación Toldado presenta algunos tramos descubiertos y sobre el suelo, sin ningún marco H, lo anterior presuntamente por la erosión que se presenta en el área, esto también aplica para la línea de gas.

Locación Toldado 8

E 01199479 N 00919154 Datum magna sirgas Origen Bogotá



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/10/2019

MEDIO ABIÓTICO

Requerimiento 8



En cumplimiento a lo dispuesto en fichas de Manejo: AG-7 Manejo ambiental de las instalaciones durante la operación y Ficha de Manejo: AG-8 Mantenimiento de obras de protección geotécnica y erosión, realizar en la locación del pozo Toldado 11 las siguientes actividades:

- a. Realizar la construcción y adecuación de la locación con diques de contención para evitar contingencias en los sitios donde se almacenan fluidos y se ubica el generador de energía local.

- b. Realizar las obras de manejo geotécnico necesarias en las coordenadas E 01198672 N 00919736 .

MEDIO ABIÓTICO

Argumentos Requerimiento 8



Locación Toldado 11

E 01199479 N 00919154 Datum magna sirgas Origen Bogotá

a.



b.



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/10/2019

MEDIO ABIÓTICO

Requerimiento 9



En cumplimiento de lo establecido en la Ficha de Manejo: AG-6 Desmantelamiento futuro de instalaciones, realizar en la Estación Quimbaya las siguientes actividades:

- a. Realizar la limpieza y retiro de residuos sólidos y escombros del predio, demoler algunas estructuras, en concreto que aún continúan en pie (en el área donde, aparentemente, se ubicaba el parqueadero) e iniciar el desmantelamiento de las líneas de flujo que conducían fluidos desde y hacia la Estación Quimbaya.
- b. Realizar limpieza y rocería a toda el área.

MEDIO ABIÓTICO

Argumentos Requerimiento 9

- Se evidenció material en el suelo de la estación, que en la actualidad esta abandonada, este material se presume es de corte y genera desnivel en el terreno. A su vez se evidenció escombros y otros residuos en el suelo.
- En la actualidad existen obras e infraestructura aún en el área.

Estación Quimbaya

E 01196052 N 00913638 Datum magna sirgas Origen Bogotá



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 15/10/2019

MEDIO ABIÓTICO

Requerimiento 10



Realizar la limpieza y retiro de residuos sólidos y escombros del predio, así como realizar el desmantelamiento y abandono de las locaciones de los Pozos Quimbaya 1 y 3. En cumplimiento de lo establecido en la Ficha de Manejo: AG-6 Desmantelamiento futuro de instalaciones.

MEDIO ABIÓTICO

Argumentos Requerimiento 10

Dentro del área se observó que aún existe infraestructura abandonada, hay unos tramos de líneas expuestas, otros enterrados, sistema de electricidad y otros. También existen aún las cunetas en la parte laterales de la locación, las cuales a su vez están cubiertas por material vegetal.

Locación Pozos Quimbaya 1 y 3
E 01196052 N 00913638 Datum magna sirgas Origen Bogotá



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 15/10/2019

MEDIO ABIÓTICO

Requerimiento 11



Informar el origen del material que se encuentra en el suelo de la locación y realizar el perfilamiento y extensión del mismo en la locación del Pozo Quimbaya 4, en cumplimiento de lo establecido en la Ficha de Manejo: AG-6 Desmantelamiento futuro de instalaciones.

MEDIO ABIÓTICO

Argumentos Requerimiento 11



Se identificó en el suelo una especie de relleno con presunto material de corte, puesto que presentaba rocas y otros; este material fue dispuesto de forma irregular dentro de la locación.

Locación Pozo Quimbaya 4
E 01196052 N 00913638 Datum magna sirgas Origen Bogotá



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 15/10/2019

MEDIO ABIÓTICO

Requerimiento 12



En cumplimiento de lo establecido en la ficha de manejo MR – 2 Manejo de residuos sólidos, realizar las siguientes actividades en la Bateria de Santa Rita:

- a. Evaluar y adecuar el dique de contención en la zona donde se encuentra el gun barrel, adicional a ello instalar rejillas, válvulas que regulen la salida de las aguas que se acumulan allí, articulando con las condiciones establecidas en el numeral 2-3.4.3 de la norma NFPA 30.
- b. Realizar el mantenimiento y adecuaciones necesarias en algunas de las unidades de almacenamiento y tratamiento de químicos, en articulación con las condiciones establecidas en el numeral 2-3.4.3 de la norma NFPA 30.
- c. Realizar el mantenimiento y adecuaciones necesarias en las casetas de disposición de los residuos sólidos, para manejo de lixiviados, segregación y almacenamiento por tipo de residuo.
- d. Reparar los diques de contención en concreto que soporta la piscina de incendios.

MEDIO ABIÓTICO

Argumentos Requerimiento 12



- a. Se evidenció que dentro del dique donde se encuentra el gun barrel no hay rejillas, ni válvulas que regulen la salida de las aguas que se acumulan allí, a su vez no hay dique que evite una contingencia o derrames.
- b. No se evidenció el respectivo dique de contención, rejilla y Skimmer para el manejo y control de un derrame o posibles contingencia en algunos sitios donde se encuentran tanques de almacenamiento de químicos.

Estación Santa Rita, Gunk Barrel - E 01208938 N 00930976 Datum magna sirgas Origen Bogotá



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 15/10/2019

MEDIO ABIÓTICO

Argumentos Requerimiento 12

c. Respecto a las casetas de residuos sólidos, en su mayoría no cuentan con un manejo adecuado, algunas de los sitios de disposición carecen de sistemas de drenaje, y en algunas casetas de disposición se evidenciaron residuos fuera de las respectivas canecas.

d. Respecto a la capacidad de recarga del pozo profundo y al tanque donde almacenan estas aguas, no se evidenció algún tipo de señal que indique el nivel en el que se encuentra el agua cuan llega a este tanque y como se controla para no excederse de lo permisionado por día.

e. El deterioro de la estructura es evidente

Estación Santa Rita, disposición de Residuos y tanque almacenamiento agua - E 01208938 N 00930976 Datum magna sirgas Origen Bogotá



MEDIO ABIÓTICO

Requerimiento 13



Realizar el desmantelamiento y abandono del pozo ubicado en las coordenadas

E 01208563 N 00931244 Datum magna sirgas Origen Bogotá y presentar sus respectivos soportes. En cumplimiento de lo dispuesto en la ficha de manejo AG-6 desmantelamiento futuro de instalaciones.

MEDIO ABIÓTICO

Argumentos Requerimiento 13

Se evidenció durante la visita que esta estructura se encontraba saliendo un gas, el cual no generaba olor, sin embargo se percibía su salida por el sonido que generaba al salir .

Estructura con fuga de gas
E 01208563 N 00931244 Datum magna sirgas Origen Bogotá



nie

MEDIO ABIÓTICO

Requerimiento 14

En cumplimiento de lo establecido en las Fichas de Manejo: MR-3 Manejo de las emisiones atmosféricas y ruido y AG-7 Manejo ambiental de las instalaciones durante la operación, realizar en la locación del pozo Ortega 9 una campaña de monitoreo de ruido ambiental teniendo en cuenta los receptores sensibles ubicados en el área de influencia del pozo.

En el evento de presentarse excedencias de los estándares máximos permisibles de niveles de ruido ambiental, establecidos en la Resolución 627 de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se deberá proceder al monitoreo de ruido de emisión de las fuentes con mayor potencial de aporte a los niveles de presión sonora del área. Los monitoreos se deben realizar en cumplimiento los lineamientos técnicos del Anexo III de la mencionada Resolución. Lo anterior, debe quedar perfectamente evidenciado y soportado. Los resultados deben ser comparados con los límites permisibles en función del uso del suelo establecido en el instrumento de ordenamiento territorial del Municipio para el área donde se ubica la estación, como sustento de lo anterior, entregar copia de certificación de uso del suelo expedida por planeación municipal.

La fecha de tal monitoreo deberá ser informada con veinte (20) días de antelación a esta Autoridad, a la comunidad (vía representante de la JAC de la vereda), a la corporación autónoma regional del Tolima – CORTOLIMA y a un representante del Ministerio Público, para que tales autoridades hagan presencia el día de los monitoreos.

Con base en los resultados obtenidos y en caso de sobrepasar límites permisibles, ejecutar de manera inmediata acciones de mitigación, adicionales a la existentes, para las fuentes de emisión, y una vez implementadas, realizar nuevamente el monitoreo de ruido acorde con las condiciones establecidas en el presente requerimiento.

MEDIO ABIÓTICO

Argumentos Requerimiento 14

- a. HOCOL señala que las barreras / mamparas del pozo Ortega 9 fueron implementadas para mitigar los niveles de presión sonora que emiten los equipos hacia las viviendas cercanas, sobre todo la vivienda que se encuentra justo detrás del pozo a escasos aproximados 30 – 40 metros de distancia. Se evidenció a su vez conflictos con la propietaria de esta vivienda, puesto que señaló que ha tenido inconvenientes por el ruido que general el motor de este pozo, señaló también que en días pasados recibió una notificación de la empresa por no dejar operar aparentemente el pozo, situación que fue confrontada con los representantes de HOCOL S.A que acompañaron el recorrido.
- b. La comunidad manifestó que los monitoreos que han realizado no cumplen con los protocolos, por ende es necesario que los monitoreos que se realicen de ahora en adelante estén en presencia tanto de delegados de la comunidad como de Cortolima.

Mampara en Eternit
E 01209607 N 00931637 Datum magna sirgas Origen Bogotá



MEDIO ABIÓTICO

Requerimiento 15



Implementar las medidas pertinentes para corregir los problemas de combustión y emanación de gas en la locación del pozo Ortega 13 y presentar un informe de ello a esta Autoridad Nacional que incluya un monitoreo de calidad de ruido y aire en el marco del cumplimiento al PMA. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en las Fichas de Manejo: MR-3 Manejo de las emisiones atmosféricas y ruido y AG-7 Manejo ambiental de las instalaciones durante la operación y AG-6.

MEDIO ABIÓTICO

Argumentos Requerimiento 15

Se señala que durante la visita se evidenció que el motor generaba altos niveles de ruido y emisiones gaseosas ostensibles, lo cual a simple vista afecta de forma negativa la calidad del aire y ruido en la zona.

Emisión de gases y ruido
E 01209331 N 00930199 Datum magna sirgas Origen Bogotá



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 15/10/2019

MEDIO ABIÓTICO

Requerimiento 16



Realizar la limpieza y el mantenimiento adecuado del sistema de drenaje de la locación las cuales discurren en el extremo oriental de la locación del pozo Ortega Sur 1., en cumplimiento a lo establecido en la Ficha de Manejo: LO-1 Manejo en la construcción y adecuación de locaciones.

MEDIO ABIÓTICO

Argumentos Requerimiento 16

La locación cuenta con cerramiento en alambre de púas y postes de madera, cunetas perimetrales para el manejo de la escorrentía, las cuales se encuentran cubiertas de material vegetal y vierten hacia una escorrentía pequeña que discurre en el extremo oriental de la locación; se reitera que estas áreas y obras están faltas de limpieza y mantenimiento.

Muro en gavión deformado - E 01209247 N 0120924 Datum magna sirgas Origen Bogotá



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 15/10/2019

MEDIO ABIÓTICO

Requerimiento 17



En cumplimiento a lo establecido en las fichas LO-1 Manejo en la construcción y adecuación de locaciones, AG-7 Manejo ambiental de las instalaciones durante la operación y AG-6 desmantelamiento futuro de instalaciones, realizar las siguientes actividades:

- a. Realizar el mantenimiento y reestructuración de la zanja de coronación en concreto de la locación del pozo Ortega Sur 2, la cual se observó en mal estado estructural.
- b. Realizar el mantenimiento geotécnico de los gaviones para garantizar la estabilidad del talud y del muro de la locación del pozo Ortega Sur 2.

MEDIO ABIÓTICO

Argumentos Requerimiento 17

Este es un problema evidente en la locación, puesto que este muro de gavión esta bastante averiado y fallado ya que el terreno se esta desplazando, la estructura construida allí debe ser estabilidad de inmediato.

**Sistema de drenaje faltos de mantenimientos
E 01208808 N 00927587 Datum magna sirgas Origen Bogotá**



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 15/10/2019

MEDIO ABIÓTICO

Requerimiento 18

Presentar un informe detallado de las actividades realizadas y actividades finales en el workover realizado el 18 de octubre de 2019, incluyendo los soportes del manejo de residuos sólidos y líquido. En cumplimiento de lo establecido en las fichas de Manejo: MR-1 Manejo de residuos líquidos, MR-2 Manejo de residuos sólidos y AG-7 Manejo ambiental de las instalaciones durante la operación.

MEDIO ABIÓTICO

Argumentos Requerimiento 18



En el procedimiento de mantenimiento de las líneas del pozo, se evidenció que la infraestructura del pozo se encontraba en el suelo sin ningún tipo de señalización, dentro del pozo no había dique de contención, tan solo una membrana pero esta se encontraba con fluidos de crudo y otros. Se evidenció la carencia y la falta de manejo adecuado con los residuos aceitosos y contaminados con restos de hidrocarburos, puesto que había "trapos" impregnados en algunas zonas sin el debido manejo y disposición. La tubería que habían extraído del pozo se encontraba en unas estructuras elevadas, y sobre una geomembrana. No obstante se considera que esta medida no fue suficiente teniendo en cuenta que las tuberías se encontraban escurriendo crudo y otros fluidos.

Se evidenció además un inadecuado manejo de los residuos sólidos en la locación en general, habían partes de estructuras y escombros. Las canecas de separación de los residuos, no contaban con las medidas establecidas en la normativa ya que no había una bolsa roja y una zona especial para el manejo de los residuos contaminados

Workover

E 01212511 N 00934259 Datum magna sirgas Origen Bogotá



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 15/10/2019

MEDIO ABIÓTICO

Requerimiento 19



Realizar la limpieza, el mantenimiento y retirar la infraestructura abandonada en toda la locación donde se encuentran los pozos Pacandé Sur 3 y Monserrate 1. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en las fichas LO-1 Manejo en la construcción y adecuación de locaciones, AG-7 Manejo ambiental de las instalaciones durante la operación y AG-6 desmantelamiento futuro de instalaciones.

MEDIO ABIÓTICO

Argumentos Requerimiento 19

Locación Pozos Pacandé Sur 3 y Monserrate 1
E 01211501 N 00933002 Datum magna sirgas Origen Bogotá



En la locación se encuentran dispuestos de forma inadecuada residuos sólidos, restos y partes de infraestructura de los pozos, escombros, que deben ser desmantelados de forma inmediata para finalizar con el abandono de la misma.



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 15/10/2019

MEDIO ABIÓTICO

Requerimiento 20



Realizar el mantenimiento y las obras geotécnicas necesarias en el pozo Don Pedro CPI 1 en los taludes de la locación, mejoramiento de los canales de manejo de escorrentía y reiniciar con el proceso de revegetalización de esta locación.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las fichas de Manejo: AG-7 Manejo ambiental de las instalaciones durante la operación, AG-8 Mantenimiento de obras de protección geotécnica y erosión, y AG-6 desmantelamiento futuro de instalaciones y AG-9 Revegetalización final.

MEDIO ABIÓTICO

Argumentos Requerimiento 20

La locación está conformada por zona taludes de corte en dos costados, los cuales alcanzan aproximadamente 200 m de longitud total y hasta 12 m de altura en material rocoso predominantemente blando (arcillolitas) que en esta región se caracteriza por ser muy erodable, situación por la cual se presentan los problemas que se pueden apreciar en las siguientes fotografías

Taludes de corte en la locación
E 01206929 N 00930832 Datum magna sirgas Origen Bogotá



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 15/10/2019

MEDIO ABIÓTICO

Requerimiento 21



En cumplimiento de lo establecido las fichas Ficha de Manejo: AG-7 Manejo ambiental de las instalaciones durante la operación y AG-6 desmantelamiento futuro de instalaciones, realizar las siguientes actividades en la batería Toy:

- a. Realizar el mantenimiento y construir las obras necesarias dentro de los diques donde se encuentran los tres tanques de almacenamiento de fluidos y aguas de producción en concordancia con el numeral 2-3.4.3 de la norma NFPA 30.
- b. Realizar la adecuación del área del cargadero, construyendo sistema de manejo y recolección de escorrentía y, por aparte, para las aguas residuales no domésticas (ARI), realizar el techado del área e instalación de piso impermeabilizado.

MEDIO ABIÓTICO

Argumentos Requerimiento 21

- a. Se observó que dentro de los diques donde se encuentran estos tres tanques de almacenamiento, hay deficiencias en el manejo de las aguas lluvias y otros fluidos, ya que el día de la visita se evidenció empozamiento de aguas, adicional a ello no se evidenció una rejilla dentro de este dique.
- b. En este mismo dique, en la parte donde hay geomembrana, se evidenció no solo empozamiento de aguas y otros fluidos, además se evidenció deficiencias en las estructuras de conformación de los taludes del dique

Empozamiento de aguas lluvia y otros fluidos en dique
E 01196753 N 00927163 Datum magna sirgas Origen Bogotá



MEDIO ABIÓTICO

Requerimiento 22



En cumplimiento a lo establecido en las fichas Ficha de Manejo: AG-7 Manejo ambiental de las instalaciones durante la operación y AG-6 desmantelamiento futuro de instalaciones, realizar el mantenimiento de las siguientes estructuras de la locación del pozo Toy 2:

- a. Las cunetas perimetrales para el manejo del drenaje en dos de sus costados, las cuales drenan hacia un descole escalonado en piedra pegada.
- b. Talud inferior que conforma el extremo oriental de la locación del pozo Toy 2 el cual se encuentra en una estructura de contención en gavión.

Adicionalmente, presentar a esta Autoridad Nacional el permiso de Ocupación de Cauce otorgado por CORTOLIMA para la construcción una estructura (obra de drenaje) que se encuentra a la entrada de la locación del pozo Toy Coordenadas (E 01196643 N 00926860 Datum magna sirgas Origen Bogotá)

Argumentos Requerimiento 22

- a. En la locación se observaron cunetas perimetrales para el manejo del drenaje en dos de sus costados, las cuales drenan hacia un descole escalonado en piedra pegada, este sistema se observó sin mantenimiento b En el talud inferior que conforma el extremo oriental de la locación, se encuentra una estructura de contención en gavión de aproximadamente 25 m de longitud * 2 m de altura, la cual se observó inestable al igual que la ladera suprayacente; a su vez se observaron fisuras en la ladera inferior muy cerca de la cimentación del muro, por lo que es recomendable hacer seguimiento a esta ladera ya que de su estabilidad depende la integridad del muro.
- c. Al ingreso a la locación se encuentra una estructura (obra de drenaje), para la cual fue necesario un permiso de ocupación de cauce, el cual no se evidenció en los documentos que presentó la empresa.

Entrada Locación Toy 2

E 01196643 N 00926860 Datum magna sirgas Origen Bogotá



MEDIO ABIÓTICO

Requerimiento 23



Realizar el mantenimiento de la vía de acceso y a la locación de los pozos Toy 3 y 4 y, a su vez, informar a esta Autoridad Nacional si continuará o no actividades en los mencionados pozos. Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en las fichas Ficha de Manejo: AG-7 Manejo ambiental de las instalaciones durante la operación y AG-6 desmantelamiento futuro de instalaciones.

MEDIO ABIÓTICO

Argumentos Requerimiento 23

La vía de acceso al pozo Toy 3 no es apta para el ingreso de vehículos, la locación 3 está abandonada, en esa área se observó el desarrollo de cobertura vegetal secundaria, con presencia de árboles y palmeras, con alturas promedio entre 3 y 4 m, producto de la sucesión natural. De acuerdo con las evidencias de campo, el pozo Toy 3 se encuentra inactivo hace varios años; no obstante, aún no ha sido oficialmente abandonado, en superficie se observó un tapón metálico y la estructura del pozo se encuentra bastante averiada.

Pozo Toy 3

E 01196896 N 00927439 Datum magna sirgas Origen Bogotá



Argumentos Requerimiento 23

En la visita de seguimiento se evidenció que un trayecto importante del acceso a la locación no ha sido transitado en un lapso de tiempo considerable, el ingreso no permite transitabilidad de vehículos hasta cierto punto.

La locación del pozo Toy 4 está abandonada, en esa área se observó el desarrollo de cobertura vegetal secundaria baja con presencia de árboles, con alturas promedio entre 3 y 4 m, producto de la sucesión natural

Pozo Toy 4 - Inactivo

E 01196564 N 00926508 Datum magna sirgas Origen Bogotá



De acuerdo con lo establecido en la ficha de manejo AG-6 Desmantelamiento de las instalaciones, realizar las siguientes actividades:

- a. Informar de manera oficial si los pozos que se encuentran en abandono en los Campos Toldado, Quimbaya, Ortega, Pacandé y Toy del área Ortega – Tetuán, inician la etapa de abandono final o se encuentra planeado su reactivación.
- b. Realizar el desmantelamiento y retiro de la infraestructura que se encuentran en la locación del pozo Toldado 7.

Argumentos Requerimiento 24

- **La ficha de manejo indica que se deben realizar las siguientes actividades :**
- Señalizar los sitios de trabajo.
- Dotar al personal que interviene en las actividades de desmantelamiento con los elementos de protección personal adecuados.
- Transportar los equipos o tuberías desde la instalación hasta el sitio de acopio con maquinaria de capacidad suficiente para desplazarse sobre las vías sin ocasionar daños.
- Disponer ordenadamente los equipos y tuberías desmantelados en el sitio de acopio temporal para facilitar su retiro posterior.
- Manejar los residuos sólidos como fragmentos de metales de corte, chatarra y escombros según la ficha MR-2
- Desintegrar los bloques de concreto desmantelados para facilitar el transporte y posterior disposición.
- Dejar las áreas libres de cualquier residuo.
- Disponer los escombros dentro de la misma instalación, si es posible, como material de relleno.
- **El material dispuesto debe ser apisonado, en el área ya reconfirmada, luego debe colocar tierra y sembrar vegetación. (Ficha AG-9)**
-

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE ESTE SEGUIMIENTO

Requerir a la sociedad HOCOL S.A. para que en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, que se relacionan a continuación:

MEDIO BIÓTICO

Requerimiento 25

Reportar los avances en la ejecución de obras y actividades de revegetalización por cada una de las locaciones. En el evento en que, no se ejecuten estas actividades informar las razones de su inejecución. En cumplimiento de lo establecido en la ficha de manejo AG-9 Revegetalización final

Argumentos Requerimiento 25

La empresa indica que en los campos del área Ortega Tetuán, el proceso de revegetalización final corresponde a una etapa del abandono y recuperación ambiental de las áreas ya que en la fase final del proceso de desincorporación de activos corresponde precisamente a la revegetalización de las áreas que fueron usadas como zonas operativas dentro de las baterías, estaciones o locaciones de pozos.

En el informe de cumplimiento ambiental No 14 periodo de enero a diciembre de 2017 allegado mediante radicado 20184503-1-000 no se evidencia la entrega o informe de abandono final de los pozos, en visita técnica de seguimiento se evidencia que hacen referencia al desmantelamiento parcial de las áreas, instalaciones intervenidas, pero por no haber resultados de pozos productores debieron ser objeto de abandono y /o desmantelamiento y restauración. los pozos Quimbaya 1,2 3 y 4 los pozos Toy 3 y 4 tienen placa de abandono y cierre, sin embargo por parte de la Empresa en ninguna locación se ha iniciado el proceso de revegetalización final

MEDIO SOCIOECONÓMICO

Requerimiento 26



Dar cumplimiento a la ficha GS-1 de Educación y Capacitación Ambiental, en todas las comunidades de los cuatro campos que componen el área Ortega-Tetuán a saber: Toldado, Ortega Pacandé, Quimbaya y Toy. En cumplimiento del numeral 2 del Artículo Séptimo de la Resolución 0283 del 2002.

MEDIO SOCIOECONÓMICO

Argumentos Requerimiento 26



De acuerdo a la revisión documental y a los testimonios recibidos en visita de seguimiento, se puede concluir que la Empresa dio cumplimiento a las medidas establecidas en la presente ficha para el periodo objeto del presente seguimiento de un 70%; debido a que se capacitaron un total de 14 de 27 comunidades entre campesinas y población indígena (20 veredas (13 capacitadas) y 7 comunidades indígenas (1 capacitada)); teniendo en cuenta las comunidades con quienes se estableció relacionamiento durante el año 2017 están enmarcadas de acuerdo a los cuatro campos que componen el área Ortega-Tetuán a saber: Toldado, Ortega Pacandé, Quimbaya y Toy; las cuales responden a las identificadas en el Plan de Manejo Ambiental, es necesario que se realice el proceso de capacitaciones en todas las comunidades del área Ortega-Tetuán.

MEDIO SOCIOECONÓMICO

Requerimiento 27



Presentar los soportes específicos con registro fotográfico de la implementación y ejecución de los proyectos en la vereda Mesa de Cucuana. En cumplimiento del numeral 3 del Artículo Primero del Auto 4317 del 2015.

MEDIO SOCIOECONÓMICO

Argumentos Requerimiento 27



De acuerdo a revisión documental, correspondiente al Informe de Cumplimiento Ambiental No. 14, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2017, allegado mediante radicado 2018184503-1-000, en cuanto al programa de Apoyo Institucional; indica lo siguiente:

“Durante el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2017, en el área de influencia de los campos del Área Ortega-Tetuán se realizó una inversión social representada en proyectos priorizados por cada una de las comunidades que conforman las áreas de influencia de los campos Toldado, Toy, Ortega Pacandé y Quimbaya con el acompañamiento de la Fundación del Alto Magdalena FAM, como aliado estratégico y en la vigencia 2017 se priorizaron y se ejecutaron los proyectos.”

Sin embargo, de acuerdo a lo anteriormente mencionado no hay soportes claros y evidentes que soporten la implementación y ejecución de los proyectos que se hayan estado ejecutado en la vereda Mesa de Cucuana

MEDIO SOCIOECONÓMICO

Requerimiento 28



Presentar los soportes de cumplimiento (incluyendo registro fotográfico) de concertación y ejecución de los proyectos desarrollados con las comunidades de las áreas de influencia de los cuatro campos del Área Ortega-Tetuán; al igual que los soportes relacionados con los proyectos propuestos sobre recuperación ambiental (cuencas) y de la participación en eventos con temas ambientales. En cumplimiento del numeral 2 del Artículo Tercero del Auto 3700 del 28 de agosto de 2017.

MEDIO SOCIOECONÓMICO

Argumentos Requerimiento 28



Durante el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2017, en el área de influencia de los campos del Área Ortega-Tetuán se realizó una inversión social representada en proyectos priorizados por cada una de las comunidades que conforman las áreas de influencia de los campos Toldado, Toy, Ortega Pacandé y Quimbaya con el acompañamiento de la Fundación del Alto Magdalena FAM, como aliado estratégico y en la vigencia 2017 se priorizaron y se ejecutaron los proyectos”:

De igual manera la Empresa refiere que en el anexo 9 se adjuntan los soportes del proceso de concertación y ejecución de los proyectos de inversión social voluntaria desarrollados con las comunidades de las áreas de influencia de los cuatro campos del Área Ortega-Tetuán; sin embargo nose evidencia soportes físico y fotográficos que corroboren la información relacionada.

MEDIO SOCIOECONÓMICO

Requerimiento 29



Presentar un estudio detallado, respecto a las líneas de flujo que se encuentran en cercanía con la infraestructura social; actualizar la GDB de acuerdo con la Resolución 2182 de 2016 en articulación con las viviendas y presentar alternativas para mitigar y controlar el impacto generado por las mismas.

MEDIO SOCIOECONÓMICO

Argumentos Requerimiento 29



Durante la visita de seguimiento, la comunidad manifiesta en reiteradas ocasiones inconformidad por las líneas de flujo que se encuentran dentro de la infraestructura social, afectando considerablemente la vida cotidiana de los habitantes del sector y inclusive interfieren en sus actividades económicas, como es el caso el paso del ganado para el consumo de agua, entre otras.



REQUERIMIENTOS REITERADOS

Se reitera a la sociedad HOCOL S.A., para que en los términos previstos en los citados actos administrativos presente la siguiente información y dé cumplimiento a las actividades señaladas a continuación:

MEDIO ABIÓTICO

Requerimiento 30



En cumplimiento de lo dispuesto en el literal c del numeral 2 del artículo primero, numerales 8 y 9 del artículo segundo, literal c del numeral 3 del artículo tercero de la Resolución 3100 de 2017 y de la ficha ACC-1 Manejo de la adecuación y construcción de accesos, realizar las siguientes actividades:

- a. Retirar o reubicar los elementos en desuso: (válvula y sección de tubería) dispuestos en la locación Toldado 5, (mojón en concreto y marcos H) dispuestos en el extremo suroriental de la locación Pacandé Sur 1 – Sur 2 .
- b. Verificar la necesidad operativa de las líneas de flujo paralelas a la vía que comunica las locaciones de los pozos Toldado 3 y Toldado 5, y si alguna(s) de ella(s) no es (son) necesaria (s), realizar su desmantelamiento.
- c. Reubicar el tramo de las líneas de flujo que se encuentran dentro del cauce aledaño al costado suroriental de la batería Santa Rita.
- d. Realizar el mantenimiento de las vías veredales y de aquellas que conducen a los pozos, con énfasis en aquellas de acceso a las baterías Santa Rita y Toy.

MEDIO ABIÓTICO

Argumentos Requerimiento 30



- a. Teniendo en cuenta que en la visita de seguimiento se observó que aún existen estas estructuras y no han sido retiradas.
- b. Ya que se evidencian a los costados de las vías una cantidad de líneas que han sido causa de conflictos con la comunidad y que necesitan (si no están operando) ser desmanteladas.
- c. Puesto que afecta el estado y las condiciones naturales del cuerpo de agua.
- d. Se verificó en la visita de seguimiento que aún existen vías con bastantes problemas de accesibilidad y transitabilidad vehicular, sobre todo los de los pozos Toy 3 y 4.

MEDIO ABIÓTICO

Requerimiento 31



En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 12 artículo primero del Auto 835 de 2004 - Artículo sexto del Auto 1208 de 2006 - Artículo sexto del Auto 3368 de 2014 - Artículo quinto del Auto 4317 de 2015, en el sentido de retirar y desmantelar en su totalidad las siguientes obras:

- a. Infraestructura abandonada en la estación Toldado (ampliación capacidad)
- b. Tanques atornillados que se encuentran al interior de los campos que conforman el proyecto que se encuentran en desuso.
- c. Estructuras del pozo y locación Toldado 2, (piscinas)
- d. Estructuras abandonadas de la Estación Quimbaya ubicadas en la locación del Pozo Toldado 4
- e. Estructuras abandonadas en la locación del pozo Toldado 7
- f. Estructuras de líneas en la estación Quimbaya
- g. Estructuras de gas del pozo Ortega 1
- h. Estructuras de la locación del pozo Ortega sur 1
- i. Estructuras de los pozos Pacandé sur 3 y Monserrate 1

Argumentos Requerimiento 31

En el informe de Cumplimiento Ambiental No. 14 no hay soportes del cumplimiento a este requerimiento.

MEDIO ABIÓTICO

Requerimiento 32



En cumplimiento a la Ficha MR-3 Manejo de las emisiones atmosféricas y ruido, Ficha SM-5 Monitoreo de las emisiones atmosféricas y, numeral 10 del artículo primero del Auto 4317 de octubre de 2015 y de lo establecido en el artículo sexto del Auto 4317 del 9 de octubre de 2015 y en el numeral 2 del ítem 2 del Artículo Primero Auto 1366 del 28 de diciembre de 2004:

- a. Presentar una descripción detallada de las causas de los sobrepasos de los estándares máximos permisibles de niveles de ruido ambiental y las acciones de mitigación implementadas, conforme a los resultados de informe de laboratorio presentados en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 14.
- b. Presentar los monitoreos de calidad de aire y ruido, realizados en el periodo correspondiente al Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 12.

MEDIO ABIÓTICO

Argumentos Requerimiento 32



Según lo establecido en la ficha ICA-1a del ICA 14, con número de radicación 2018184503-1-000 del 26 de diciembre de 2018 HOCOL S.A informó lo siguiente:

1. *Durante el desarrollo de las actividades de mantenimiento vial, las volquetas transitaron con carpa para cubrir el material utilizado en las labores.*
2. *Durante el desarrollo de las actividades de mantenimiento vial, se realizó riego sobre las vías para evitar el levantamiento de material particulado.*

Los niveles de emisión de ruido determinados en horario diurno durante jornada hábil y no hábil en condiciones de planta apagada: Cumplen con el estándar máximo permisible de Emisión de Ruido, establecido en la Resolución 627 de abril de 2006 para el Sector C. Ruido Intermedio Restringido, Subsector Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas, ya que los valores obtenidos en nivel sonoro continuo equivalente, resultaron inferiores a 75 dB(A).

CUMPLE

- Estación Santa Rita Área de Generadores.
- Pozo Ortega Sur 1.
- Planta de Inyección de agua API.
- Pozo Ortega 13.
- Pozo Ortega 9 Frente a Motor Pozo.
- Batería Toy Frente a Generadores.

Resaltar que para el monitoreo no tienen en cuenta de este tipo no se evaluó:

- Pozo Toldado 3 - Caseta Variador.
- Generadores Pozo Pacande Sur 2.

Argumentos Requerimiento 32

Los niveles de emisión de ruido determinados en horario diurno jornada no hábil con los equipos encendidos:

Son superiores al estándar máximo permisible (75 dB) de Emisión de Ruido, establecido en la Resolución 627 de abril de 2006 para el Sector C. Ruido Intermedio Restringido, Subsector Zonas con Usos Permitidos Industriales, para las mediciones realizadas en los puntos identificados como:

NO CUMPLEN

Pozo Ortega Sur 1.
Generadores Pozo Paconde Sur 2.
Pozo Ortega 0.

Los niveles de emisión de ruido determinados en horario diurno jornada hábil con los equipos encendidos:

Resultado superiores al estándar máximo permisible (75 dB) de Emisión de Ruido, establecido en la Resolución 627 de abril de 2006 para el Sector C. Ruido Intermedio Restringido, Subsector Zonas con Usos Permitidos Industriales, para las mediciones realizadas en los puntos identificados como

NO CUMPLEN

Estación Santa Rita Área de Generadores.
Pozo Ortega Sur 1.
Pozo Ortega 13.
Generadores Pozo Pacandé Sur 2.

MEDIO ABIÓTICO

Argumentos Requerimiento 32



- Para el caso del punto de la Casa 3 Frente a Bombas API durante la medición realizada en el día hábil, se determinaron valores superiores al máximo permisible establecido como 75 dB para el horario diurno.
- La mayoría de los registros presentados en el horario nocturno durante las mediciones realizadas presenta cumplimiento en la mayoría de los casos, exceptuando los puntos identificados como Casa 1, Cerca al Ingreso del Cargadero de la Estación Toldado, Pozo Ortega 9 Frente a Vivienda y Entrada al Pozo Paconde Sur 2 en el día hábil y las mediciones realizadas en los puntos Casa 2 Frente a la Estación Toldado y Entrada al Pozo Paconde Sur.
- El mayor registro de decibeles fue en el punto Cerca al Ingreso del Cargadero de la Estación Toldado, especialmente en el horario nocturno del día hábil, debido a que se reportaron valores que exceden el límite máximo.

MEDIO SOCIOECONÓMICO

Requerimiento 33



Aclarar a los líderes comunales, gobernadores indígenas y comunidad en general, las inquietudes que presentan con relación a la afectación que puedan producir las actividades ejecutadas por la sociedad HOCOL S.A., respecto a la estabilidad de los terrenos del área de influencia del proyecto. En cumplimiento del numeral 1 del Artículo Segundo del Auto 2989 del 2008.

MEDIO SOCIOECONÓMICO

Argumentos Requerimiento 33



De acuerdo con la revisión documental y con el Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 14, correspondiente al periodo al periodo de enero a diciembre de 2017, allegado mediante radicado 2018184503-1-000 y de acuerdo a lo indagado durante la visita de seguimiento con la comunidad cercana a los campos sí referenciaron inquietudes referentes a la estabilidad y cambio de sus terrenos; de igual manera dentro de la información documental anexa al informe de cumplimiento ambiental no se halló evidencia dentro del programa de capacitación ambiental sobre aclaración de dicha afectación y por tanto cumplimiento de dicha obligación.

MEDIO SOCIOECONÓMICO

Requerimiento 34



Presentar informe detallado, con los soportes físicos y fotográficos de la problemática presentada en el predio del señor David Ducuara, teniendo en cuenta el procedimiento para atención a IPQR. En cumplimiento del numeral 4 del Artículo Segundo del Auto 2989 del 2008

MEDIO SOCIOECONÓMICO

Argumentos Requerimiento 34



De acuerdo a revisión documental allegada a la Autoridad y de acuerdo a la información correspondiente al Informe de Cumplimiento Ambiental No. 14, del periodo de enero a diciembre de 2017, allegado mediante radicado 2018184503-1-000; no se evidencia soportes que detallen respuesta a la problemática presentada por el señor David Ducara.

Requerimiento 35

Presentar los soportes de las asesorías proporcionadas a la comunidad del Área de Influencia Directa en relación con la presentación de proyectos. En cumplimiento de lo establecido en el artículo décimo primero del Auto 3368 del 2014, y de lo establecido en el programa GS3 Proyecto de Apoyo Institucional.

MEDIO SOCIOECONÓMICO

Argumentos Requerimiento 35



De acuerdo a revisión documental, correspondiente al Informe de Cumplimiento Ambiental No. 14, correspondiente al periodo al periodo de enero a diciembre de 2017, allegado mediante radicado 2018184503-1-000, en cuanto al programa de Apoyo Institucional, indica que se realizó una inversión social en proyectos priorizados por las comunidades; sin embargo se hace necesario asesorar a la comunidad en la formulación y requisitos de presentación de proyectos, de tal manera que sean comunidades autónomas y proactivas en la generación de proyectos en beneficio de la misma comunidad.

Requerimiento 36

Presentar los soportes correspondientes de atención a la solicitud presentada por el señor Félix María Aponte, aclarando las actividades que se llevarán a cabo con la tubería presente en su predio, ubicado en la vereda Mesa de Cucuana, en la cual se evidencie el acuerdo establecido con este. En cumplimiento del numeral 1a del artículo primero del Auto 3700 del 2017.

Argumentos Requerimiento 36

De acuerdo a revisión documental allegada, se relacionan dos oficios, a saber:

- Oficio con radicado No. 1-2014-009-109 del 30 de julio 2014 de queja interpuesta por el señor Félix María Aponte en relación al retiro de un quiebrapatas que se encuentra ubicado en la vereda Mesa de Cucuana, sobre la vía Ortega- San Francisco, frente a la escuela de la vereda; argumentando que no presta ninguna utilidad y por el contrario puede generar accidentes a las personas colindantes al mismo.
- Oficio con radicado No. 2-2014-009-285 del 19 agosto del 2014, la empresa HOCOL S.A., informa que teniendo en cuenta que el atajaganado se encuentra ubicado sobre una vía terciaria, es potestad del municipio tomar decisiones que competan al estado de la misma. Por tanto, adjuntamos copia de su comunicación a la Alcaldía Municipal de Ortega en espera de su diligencia frente al caso.

A lo cual HOCOL, responde que mediante oficio ANLA 2018070673-1-000, del 01 de junio de 2018, se da respuesta a la obligación; sin embargo, el Artículo primero numeral 1º, no hace referencia a la queja interpuesta por el señor Félix María Aponte.

MEDIO SOCIOECONÓMICO

Requerimiento 37



Presentar los soportes vigentes y registro fotográfico de las medidas tomadas en cuanto a las quejas interpuestas por parte del señor José Ignacio Pedraza Capera. En cumplimiento del numeral 1c del Artículo Primero del Auto 3700 del 2017.

MEDIO SOCIOECONÓMICO

Argumentos Requerimiento 37



Mediante oficio ANLA 2018070673-1-000 del 01 de junio de 2018, la Empresa HOCOL S.A allega el soporte de atención de las quejas y reclamaciones presentadas por el señor José Ignacio Pedraza Capera, mediante oficio con radicado 2-2015-044-5574 del 10 de noviembre del 2015.

Sin embargo, HOCOL S.A en el oficio de respuesta radicado 2-2015-044-5574 del 10 de noviembre del 2015, refiere:

"De manera atenta y respetuosa, nos permitimos informar que el día 10 de noviembre de los corrientes, se procedió a dar traslado a la operadora Hocol para su respectiva atención y respuesta. Como bien es sabido por Ustedes mediante divulgaciones realizadas con debida anterioridad, Ecopetrol actualmente no se encuentra operando dichos campos, por lo tanto, es la operadora en mención quien les seguirá atendiendo a partir del día 11 de noviembre del año en curso; operadora que posee todo el conocimiento del área y por lo tanto se encargará de realizar los acercamientos, tal como lo manifestaron en las divulgaciones mencionadas."

MEDIO SOCIOECONÓMICO

Requerimiento 38



Presentar los soportes de atención y cierre de la queja manifestada por parte del señor Arquímedes Cuéllar. En cumplimiento del numeral 1d del Artículo Primero del Auto 3700 del 2017.

Argumentos Requerimiento 38

De acuerdo a revisión documental y al Informe de Cumplimiento Ambiental No. 14, correspondiente al periodo al periodo de enero a diciembre de 2017, allegado mediante radicado 2018184503-1-000, no se allegan soportes de atención y cierre de la queja manifestada por el señor Arquímedes Cuellar.

GENERALES

Requerimiento 39



En cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 0705 del 30 de julio de 2001 y en el artículo primero de la Resolución 283 del 4 de abril de 2002:

- a. Presentar un informe detallado sobre el estado de cada una de las líneas (activas, abandonadas, inactivas) y relaciones de vías, trayectos y demás; con el fin de determinar la integridad de las mismas y si es el caso presente los planes de abandono de aquellas que lo requieran.
- b. Presentar un informe detallado de cada uno de los pozos, el estado y que expliquen a que PMA pertenece cada uno de los pozos, con el fin de aclarar las irregularidades al respecto.

Argumentos Requerimiento 39

Han surgido confusiones debido a la aparición de nuevos pozos que no han sido contemplados en las resoluciones de los PMA de los años 2001 y 2002. Con base en lo mencionado en el artículo segundo de la Resolución 0705 del 30 de julio de 2001, se dejó abierta la posibilidad de realizar nuevas actividades como:

- Construcción de vías
- Adecuación y construcción de locaciones
- Perforación y operación de nuevos pozos
- Construcción de vías de acceso e instalación y operación de nuevas líneas de flujo

Para lo cual se requirió, en la Resolución 0705, la presentación de Planes de Manejo Ambiental para su evaluación y aprobación.

Argumentos Requerimiento 39

Las actividades nuevas autorizadas en la Resolución 0283 de 2002, fueron:

- ✓ La instalación de las líneas de flujo para los pozos Toldado 2 y Toldado 5.
- ✓ La realización de pruebas de producción para los Pozos Toldado 1, 2, 5 y Quimbaya 1.

Respecto a la delimitación específica de los campos Toldado, Quimbaya, Ortega, Tetuán y Toy, tal como se indicó en el pie de página de la Tabla 1; ni en el PMA acogido mediante la Resolución 00705 de 2001, ni en la Resolución 0283 de 2002 se encuentra dicha delimitación, ya que en el PMA se hizo referencia a las 66.300 ha del área Ortega – Tetuán, dentro de las cuales se ubica la infraestructura de dichos Campos, cuya alineación específica fue allegada posteriormente al expediente LAM2344 por ECOPEPETROL S.A. en la documentación relacionada con el proyecto, sin ser acogida mediante Acto Administrativo por parte de la Autoridad Ambiental.

Es por ello que se hace de vital importancia que HOCOL S.A presente a esta autoridad un informe detallado con la fecha de exploración y explotación de cada uno de los pozos con los que cuenta estos campos y que relacione a que PMA pertenece cada uno de los pozos.

Requerimiento 40

Presentar para evaluación y pronunciamiento de esta Autoridad Nacional, un documento con la actualización de las fichas de manejo ambiental y del plan de seguimiento y monitoreo, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico del Plan de Manejo Ambiental para los Campos Toldado, Quimbaya, Ortega, Pacandé y Toy del área Ortega – Tetuán, el cual se debe elaborar a partir de las actividades que la Sociedad HOCOL S.A se encuentre desarrollando en los campos mencionados al primer semestre del año 2020, teniendo en cuenta los términos de referencia HI-TER-1-03.

GENERALES

Argumentos Requerimiento 40



- Fecha de establecimiento del PMA: año 2001
- Evidencia de medidas de manejo obsoletas o variación de la normatividad ambiental.
- Seguimiento realizado al campo en octubre de 2019, donde se evidencia una dinámica de operación de campo diferente a la establecida en el PMA del año 2001.

Gracias por su atención

Nuestras redes sociales



@ANLA_col



@ANLAcOl



Autoridad Nacional de
Licencias Ambientales